

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, miércoles 14 de agosto de 2019

Número 41.694

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.950, mediante el cual se nombra al ciudadano Alfonso Antonio de Caro Mele, como Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Decreto N° 3.951, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 3.952, mediante el cual se nombra al ciudadano Roque Valero Pérez, como Presidente del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Conjuntas mediante las cuales se excluye a la República de Chile y la República del Perú, del listado de países beneficiados con la supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de la Oficina de Protocolo,
Ceremonial Diplomático y de Estado

Notas Diplomáticas mediante las cuales el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de los Excelentísimos Señores Aparekka Liyanagamage Ratnapala y Samuel Hendrik Goagoseb, las Cartas Credenciales que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de las Repúblicas que en ellas se mencionan, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de fecha 20 de marzo de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francy Evelin Rodríguez de Pérez, como Presidenta (E) del Fondo Nacional de la Ciencia, Tecnología e Información (FONACIT), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilkel Alejandro Álvarez Lobo, como Director General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 017, de fecha 08 julio de 2019, donde se designa a la ciudadana Nelly Agripina Verdeja Vargas, como Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Amadeo Da Silva Duarte, como Director General del Despacho, en calidad de Encargado, adscrito a este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nelly Jurblanyer Fernández Useche, como Consultora Jurídica, adscrita a este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo García Ospino, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, adscrito a este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Discapacidad Absoluta Permanente, a la ciudadana Marisol Zambrano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lucy Esperanza Quiroz López, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan a las Fiscalías y Dirección que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.950

14 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 3 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ALFONSO ANTONIO DE CARO MELE**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.229.576, como **JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, con las competencias inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Decreto N° 3.951

14 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.753.857, como **VICEMINISTRO PARA AMÉRICA LATINA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **ALEXANDER GABRIEL YÁNEZ DELEUZE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.789.440, como **VICEMINISTRO PARA TEMAS MULTILATERALES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3° Delego en el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 3.952

14 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de Cinematografía Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 del 27 de septiembre de 2005.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ROQUE VALERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.232.835, como **PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL AUTÓNOMO DE CINEMATOGRAFÍA (CNAC)**, en calidad de Encargado, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Cultura
 (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 Y PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
 JUSTICIA Y PAZ**
Nº DM/ 127
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Nº DM/ 195

Caracas, 13 AGO 2019

209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, ambos ratificados mediante el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los numerales 13 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004 y en el artículo 2 de las Normas del Procedimiento para la Expedición de Visado, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.427 Extraordinario, de fecha 5 de enero de 2000,

POR CUANTO

Son competencias del Ejecutivo Nacional las políticas en materia migratoria, consular e internacional,

POR CUANTO

El principio de reciprocidad implica que un Estado conceda a otro Estado un trato semejante al recibido de éste, con base en la cooperación internacional,

POR CUANTO

Cualquier persona extranjera, para ingresar al territorio venezolano, debe estar provista de los documentos legalmente establecidos en las leyes y normativas que rigen la materia de migración con su respectivo visado, solicitado ante la autoridad competente, con fundamento en los principios de justicia, solidaridad, cooperación y respeto a la soberanía y a los compromisos adquiridos por el Estado venezolano para consolidar una cultura jurídica ajustada a los estándares de control de las políticas migratorias

RESUELVEN

Artículo 1. Se excluye a la República de Chile del listado de países beneficiados con la supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución N° 116, de fecha 27 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653, de la misma fecha.

Artículo 2. Las personas que sean nacionales de la República de Chile, titulares de un pasaporte ordinario válido y vigente expedido por las autoridades de ese país, deberán cumplir con las normas legales y sublegales que establecen los procedimientos para el otorgamiento de visado de turista.

Artículo 3. Esta Resolución deroga parcialmente la Resolución N° 116, de fecha 27 de marzo de 2007, mediante la cual se otorgó de manera unilateral a la República de Chile, entre otros países, el beneficio de supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653, de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
 Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
 JUSTICIA Y PAZ
 N° DM/ 128
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 N° DM/ 195 - 1

Caracas, 13 AGO 2019

209º, 160º y 20º

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, ambos ratificados mediante el Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confiere lo dispuesto en los numerales 13 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004 y en el artículo 2 de las Normas del Procedimiento para la Expedición de Visado, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.427 Extraordinario, de fecha 5 de enero de 2000,

POR CUANTO

Son competencias del Ejecutivo Nacional las políticas en materia migratoria, consular e internacional,

POR CUANTO

El principio de reciprocidad implica que un Estado conceda a otro Estado un trato semejante al recibido de éste, con base en la cooperación internacional,

POR CUANTO

Cualquier persona extranjera, para ingresar al territorio venezolano, debe estar provista de los documentos legalmente establecidos en las leyes y normativas que rigen la materia de migración con su respectivo visado, solicitado ante la autoridad competente, con fundamento en los principios de justicia, solidaridad, cooperación y respeto a la soberanía y a los compromisos adquiridos por el Estado venezolano para consolidar una cultura jurídica ajustada a los estándares de control de las políticas migratorias

RESUELVEN

Artículo 1. Se excluye a la República del Perú, del listado de países beneficiados con la supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución Conjunta N° 058 y N° 046, de fecha 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha.

Artículo 2. Las personas que sean nacionales de la República de Perú, titulares de un pasaporte ordinario válido y vigente expedido por las autoridades de ese país, deberán cumplir con las normas legales y sublegales que establecen los procedimientos para el otorgamiento de visado de turista.

Artículo 3. Esta Resolución deroga parcialmente la Resolución Conjunta N° 058 y N° 046, de fecha 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a los quince (15) días de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 MINISTRO


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
 Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

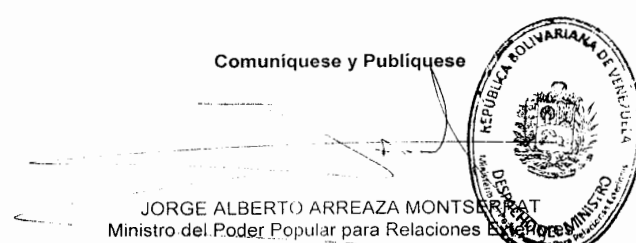
N° I.DD.3: 001126

Caracas, 22 de julio de 2019

NOTA DIPLOMÁTICA

El 18 de julio de 2019, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor APAREKKA LIYANAGAMAGE RATNAPALA, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Democrática Socialista de Sri Lanka, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO, CEREMONIAL
 DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

N° I.DD.3: 001127

Caracas, 22 de julio de 2019

NOTA DIPLOMÁTICA

El 18 de julio de 2019, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor SAMUEL HENDRIK GOAGOSEB, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Namibia, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese


JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 18 de Julio del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO IPSA N.: 145996, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -135-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, C.I: V-11.735.186.

Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A.
Número de expediente: 221-8923
OD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO
BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A., AL CIERRE DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018

En el día de hoy, miércoles veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 am), reunidos en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, estado Miranda, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., anteriormente denominado BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas conforme al Decreto N° 2.651 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de esa misma fecha, domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo N° 288-A-Sgd., siendo su última modificación Estatutaria debidamente registrada en fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el N° 44, Tomo N° 327-A Sgd., por ante la citada Oficina de Registro Mercantil, inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F), bajo el N° G-20009148-7, quien es la sucesora a título Universal del Patrimonio de las sociedades mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL COMPAÑÍA ANÓNIMA, "BANFOANDES C.A."; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL; BOLÍVAR BANCO, C.A., debido a la fusión por incorporación, autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), mediante Resolución N° 682.09, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329, de fecha 16 de diciembre de 2009; de la fusión por absorción de BANNORTE (BANORTE) BANCO COMERCIAL, C.A., fusión autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) mediante Resolución N° 011.10, de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344, de fecha 12 de enero de 2010 y de la fusión por absorción del BANCO DEL PUEBLO SOBERANO C.A. BANCO DE DESARROLLO, autorizada por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante Resolución N° 106.16, de fecha 6 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.923, de fecha 10 de junio de 2016; acordada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Documento Constitutivo Estatutario de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.951 de fecha 25 de julio del mismo año, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS" el día viernes, 15 de febrero de

2019, en sus páginas 12 y 23, respectivamente. Presentes en este acto: 1) El BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social representado en este acto por el ciudadano RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.040.383, representación la suya que consta en Carta Poder N° BANDES-PRE- 065 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por el Presidente de BANDES; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, representado en este acto por el ciudadano ANTONIO JOSE DE LA TRINIDAD BOZA LEÓN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 5.334.964, representación la suya que consta en Poder autenticado por ante la Notaría Pública Cuarta del Municipio Baruta, en fecha 27 de abril de 2017, bajo el N° 24, Tomo 112, folios 154 hasta 156; y 3) El ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social. Se deja expresa constancia de la incomparecencia por sí o por interpuesta persona de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, propietario de Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ciento Siete (764.731.107) acciones que representan el 24,18029251% del capital social ni de El BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., sociedad mercantil en proceso de liquidación propietario de Un Millón Quinientas Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cinco (1.555.165) acciones que representan el 0,4884330% del capital social. Constatado que los presentes representan el setenta y cinco con treinta y tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y nueve cienmilésimas por ciento (75,33127449 %) del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA, anteriormente identificado, como representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), será quien presida esta reunión; se encuentran además como invitados el ciudadano MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la cédula de identidad N° V-8.320.909, en su carácter de Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 2.461, de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996, de la misma fecha; el ciudadano ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA, titular de la cédula de identidad N° V-7.608.242, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., según consta de Designación N° 1.110 de fecha 21 de diciembre de 2016, Punto de Cuenta de Presidencia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. N° 301 de la misma fecha; la Abogada HEIDY DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-13.125.784, en su condición de Vicepresidenta de Consultoría Jurídica del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y el Abogado GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.001, Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., también están presentes los ciudadanos INGRID MARGARITA GILLI VEGUET, titular de la cédula de identidad N° V-6.350.757, Vicepresidenta de Contabilidad, EFRAIN AMAYA, Defensor del Cliente y Usuario Bancario, titular de la cédula de identidad N° V-6.309.189, LEXSSY LÓPEZ Oficial de Cumplimiento, titular de la cédula de identidad N° V-12.485.882, AURA OCANDO Auditor Interno, titular de la cédula de identidad N° V-8.810.765 e igualmente, están presentes los ciudadanos YOSMAR ZULAY SEGOVIA y JULIO ANDRÉS NIEVES, titulares de la cédula de identidad N° V-6.446.005 y N° V-5.568.569 e inscritos en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda N° 20.730 y 53.462 respectivamente, en sus caracteres de Comisarios del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente el ciudadano RAMON EDUARDO HERNANDEZ ULLOA, anteriormente identificado, designa como Secretario Ad Hoc de la presente Asamblea General de Accionistas al ciudadano GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO antes identificado, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "VEA" y "ULTIMAS NOTICIAS", del día viernes 15 de febrero de 2019, en sus páginas 12 y 23, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 2.533.987.746. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. Caracas; 15 de febrero de 2019. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles, 20 de marzo de 2019, a las 10:30 a.m., en el P.H. de la Torre Banco Bicentenario, ubicada en la Avenida Venezuela, de la Urbanización El Rosal, en el Municipio Chacao, del Estado Miranda; con el objeto de deliberar sobre los siguientes puntos: PRIMERO: Presentación del Informe de Gestión de

las Actividades realizadas por la Junta Directiva. SEGUNDO: Presentación del Informe a la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos. TERCERO: Entrega de los Informes de Gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018; de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018 y; de las actividades realizadas por la Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018. CUARTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2018. QUINTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Segundo Semestre de 2018. SEXTO: Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2018. SEPTIMO: Informar del pago pendiente por parte del accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas de las acciones suscritas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.. OCTAVO: Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez. NOVENO: Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. DÉCIMO: Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). DÉCIMO PRIMERO: Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito. DÉCIMO SEGUNDO: Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Es todo." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea pasa a dar lectura del PRIMER PUNTO de la agenda relativo a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Toma la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, a los fines de presentar informe de las gestiones efectuadas por la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., durante el segundo semestre del 2018, quien expresa: "DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO CELEBRADAS: Con relación a las sesiones Junta Directiva celebradas en el Segundo Semestre del año 2018, se informa que se llevaron a cabo treinta y un (31) sesiones de Junta Directiva, consistente en veinticinco (25) reuniones ordinarias y seis (6) reuniones extraordinarias, en las cuales se sometieron a consideración y aprobación e información al Directorio un total de seiscientos ochenta (682) Puntos de Cuenta, de los cuales sesenta y siete (67) resultaron Vistos, seiscientos quince (615) Aprobados, cero (0) Negados y cero (0) Diferidos. Es de resaltar, que se tenía proyectado para cada Trimestre once (11) Reuniones Ordinarias y dos (2) Reuniones Extraordinarias. En consecuencia, de acuerdo a lo resultados arrojados, se evidencia un cumplimiento a cabalidad las proyecciones que se habían realizados para este II Semestre del ejercicio fiscal 2018. Ahora bien, se deja constancia en el presente Informe que durante todo el año 2018, se llevaron a cabo sesenta y dos (62) sesiones de Junta Directiva, consistente en cincuenta y un (51) reuniones ordinarias y once (11) reuniones extraordinarias, en las cuales se sometieron a consideración y aprobación e información al Directorio un total de ochocientos noventa y tres (893) Puntos de Cuenta, de los cuales ciento treinta y cinco (135) resultaron Vistos, setecientos cincuenta y ocho (758) Aprobados, cero (0) Negados y cero (0) Diferidos. DE LAS SESIONES DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y GESTIÓN DE REGISTRO: Con relación a las sesiones de Asambleas de Accionistas celebradas en el Segundo Semestre del año 2018, se informa que satisfactoriamente se llevó a cabo una (1) Ordinaria, referente al Primer Semestre de 2018, celebrada el pasado miércoles, 26 de septiembre de 2018; por lo que no se concretó la Asamblea Extraordinaria que se había programado en el II semestre reportado, cuyo objeto versaría en la Capitalización del Banco por parte del Ejecutivo Nacional; sin embargo tal proyecto de inyección de recursos a capital se encuentra aún en espera de su materialización. Ahora bien, sobre la gestión de registro de las Actas de Asambleas de Accionistas, se deja constancia de lo siguiente: La Vicepresidencia de Secretaría Ejecutiva de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, atendiendo a las labores propias de este Despacho ha continuado efectuando las gestiones pertinentes, para proceder a la presentación ante el Registro Mercantil correspondiente de las Actas de Asambleas de Accionistas celebradas el pasado 28 de septiembre de 2017, 20 de marzo 2018, 25 de abril de 2018 y 26 de septiembre de 2018, remitidas a la Superintendencia de las Instituciones Bancarias (SUDEBAN), en fechas 2 de octubre de 2017, 30 de abril de 2018, bajo Oficios signados N° VPE/GAJD/003372017 y BBPD-SE-2018-0102, respectivamente; a saber: Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 1er Semestre de 2017: celebrada en fecha 26 de septiembre de 2017, autorizada para su registro según Oficio emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° SIB-II-GGR-GA/20257 de fecha 19 de diciembre de 2018, recibido el 26 de diciembre de 2018 y registrada

en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Número: 44 del año 2018, Tomo: 127-A-SDO., en fecha 28 de diciembre de 2018. Es oportuno indicar que la aludida acta se registró con una evidente extemporaneidad a la fecha de su celebración, debido a que la SUDEBAN no había emitido la respectiva autorización, para proceder a registrarla. Ahora bien, es de resaltar que en dicha Asamblea además de los puntos que corresponde a una Asamblea Ordinaria, se modificó el artículo 12 de los Estatutos Sociales, refundiéndose en sólo texto dichos Estatutos Sociales del Banco. Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2do Semestre de 2017: celebrada en fecha 20 de marzo de 2018, autorizada para su registro según Oficio emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° SIB-IP-GIBP1-07569 de fecha 8 de mayo de 2018 y registrada en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Número: 52, Tomo: 1-A-SDO., en fecha 4 de enero de 2019, la extemporaneidad en cuanto al registro de la referida Acta de Asamblea se debe a la necesidad de protocolizar la inmediatamente anterior, que a su vez se vio retrasada por los motivos expuestos. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: celebrada en fecha 25 de abril de 2018, relacionado con la Capitalización del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., nos encontramos a la espera que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), brinde su correspondiente autorización para posteriormente proceder a registrar. Asamblea General Ordinaria de Accionistas: celebrada en este Semestre, el día 26 de septiembre de 2018 y autorizada para su registro según Oficio emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) N° SIB-IP-GIBP1-18556 de fecha 19 de noviembre de 2018. Sin embargo, aunque la misma fue autorizada para registrarse, es oportuno informar que estamos a la espera que nos autorice el registro de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2018, anterior a esta, indicada en el ítem anterior, para proceder a lo conducente. DEL VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: En fecha 11 de enero de 2019, mediante comunicación suscrita por el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, en su condición de accionista de este Banco, solicita nuestra consideración sobre la situación actual en qué se encuentra la Junta Directiva de esta Entidad Financiera, respecto al vencimiento del periodo de sus funciones, de conformidad a lo contemplado en los Estatutos Sociales. La referida Comunicación consignada por el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PEREZ, anteriormente identificado, señala lo siguiente: 'El Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 30 de marzo de 2017, debidamente registrada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 16 de mayo de 2018, bajo el N° 25, Tomo 109-A SDO, en sus artículos 19 y 22, contempla lo siguiente: 'ARTÍCULO 19.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. El Banco será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores Principales; en el entendido de que los Directores Principales contarán con sus respectivos suplentes.' 'ARTÍCULO 22.- DURACIÓN El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores Principales y Suplentes del Banco durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados; sin embargo mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean designados o ratificados, continuarán válidamente en sus funciones y sus decisiones serán legítimas. Parágrafo Único: No obstante, el tiempo aquí establecido el Presidente de la República, podrá incluso antes de este periodo modificar total o parcialmente a la Junta Directiva del Banco, lo cual deberá ser ratificado mediante la Asamblea de Accionistas que se celebre para tal fin.' Al respecto, es oportuno indicar que, los Directores Principales y sus Suplentes integrantes de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., en su momento fueron designados mediante Decreto N° 776 de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349 esa misma fecha, en atención a lo contemplado en su artículo 3, que dispuso: 'Artículo 3°. Nombro como Miembros Principales y Suplentes de JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A., a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación: 1. Directores PRINCIPALES de la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A.: RICHARD SAMUEL CANÁN DURAN C.I. N° V- 6.730.556, ROCCO ALBISINNI SERRANO C.I. N° V- 15.481.927, LORNA JOSEFINA ROMERO RODRÍGUEZ C.I. N° V- 5.072.925, ELVINA MAYELA MARCANO BELLOSO C.I. N° V- 10.433.091, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ C.I. N° V- 10.337.092. 2. DIRECTORES SUPLENTE de la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A.: AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA C.I. N° V- 12.711.021, SERGIO GLORIA CERRADA C.I. N° V- 6.504.701, MARLON ALEXIS ESCALONA AGÜERO C.I. N° V- 14.372.544, MARIA MARIELA CABRAL DE NUÑEZ C.I. N° V- 9.971.319, ANABEL MARINA LINARES LEAL C.I. N° V- 16.847.05.' Con relación a la designación del Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., fue a través del Decreto N° 2.461 de fecha 40.996 de fecha 26 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.996 de fecha 26 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en su artículo 1, que indicó: 'Artículo 1°. Nombro al ciudadano MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD, titular de la cédula de identidad N° V- 8.320.909, como PRESIDENTE DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., con las competencias inherentes al referido cargo, de

conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.' Visto las fechas de designación de los dos Decretos (N° 776 y 2.461) anteriormente señalados y en atención a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, anteriormente transcrito, se infiere que en las fechas 05 de febrero de 2016 y 26 de septiembre de 2018, opero el vencimiento del período de dos (2) años que contempla dicho artículo, para los Directores Principales y sus Suplentes, respectivamente, en el ejercicio de sus funciones; sin embargo es de resaltar que se han mantenido en sus cargos siendo sus decisiones legítimas, debido a la excepción que señala el supra citado artículo 22. Por otra parte, aunado el hecho que se encuentra vencido el periodo de dos (2) años de los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva, es pertinente indicar lo acontecido con los referidos Directores, a saber: El Director Principal JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, anteriormente identificado, renunció al cargo en fecha 12 de noviembre de 2014. La Directora Principal LORNA JOSEFINA ROMERO RODRÍGUEZ, anteriormente identificada, renunció al cargo en fecha 05 de septiembre de 2016. La Directora Principal ELYNA MAYELA MARCANO BELLOSO, anteriormente identificada, renunció al cargo en fecha 24 de febrero de 2017. La Directora Suplente MARIA MARIELA CABRAL DE NUÑEZ, anteriormente identificada, renunció al cargo en fecha 25 de febrero de 2017. El Director Principal RICHARD SAMUEL CANÁN DURAN, fue electo en las elecciones regionales efectuadas el 20 de mayo de 2018, como Diputado del Consejo Legislativo del Estado Miranda del Circuito 4. En consecuencia, el mencionado ciudadano se encontraría imposibilitado de continuar ejerciendo las funciones que le corresponde como Director Principal en la Junta Directiva del Banco. En tal sentido, la integración de la Junta Directiva se encuentra acéfala de cuatro (4) Directores Principales y de un (1) Suplente. En consecuencia, se encuentra conformada de la siguiente manera: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD PRESIDENTE, ALEJANDRO ENRIQUE ESIS URDANETA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (E); DIRECTOR SUPLENTE: ROCCO ALBISINNI SERRANO, DIRECTOR PRINCIPAL: AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA, DIRECTOR SUPLENTE: SERGIO GLORIA CERRADA, DIRECTOR SUPLENTE: MARLON ALEXIS ESCALONA AGÜERO, DIRECTOR SUPLENTE: ANABEL MARINA LINARES LEAL. Por otra parte, es oportuno fijar que aunque no se encuentra a plenitud de miembros la Junta Directiva, la misma se considerará válidamente constituidas con la presencia de por lo menos cuatro (04) de sus miembros ya sean estos principales y suplentes, asunto éste que se acata a plenitud, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, que dispone: 'ARTÍCULO 23.- SESIONES La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva se considerará válidamente constituidas con la presencia de por lo menos cuatro (04) de sus miembros ya sean estos principales o suplentes, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir paridad en la votación, el voto del Presidente del Banco tendrá valor decisivo.' Sin embargo, es menester indicar que con el quórum actual del directorio, implica la imposibilidad de inasistencia de algún miembro del directorio a las sesiones, por cualquier razón, ya que esto afectaría la celebración efectiva de las sesiones de Junta Directiva. Ahora bien, en cuanto a la ratificación o designación de los miembros de la Junta Directiva, el artículo 20 y el numeral 3 del artículo 25 de los Estatutos Sociales del Banco, disponen: 'ARTÍCULO 20.- DESIGNACIÓN El Presidente, así como los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán elegidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En caso de falta absoluta del Presidente, o de un miembro de la Junta Directiva y de sus suplentes, el Presidente de la República procederá a designar a las personas que habrán de remplazarlos durante el resto del período para el cual fueron designados. La ausencia injustificada, por tres (3) veces consecutivas, a las reuniones de Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.' 'ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Dedicarse a las actividades del Banco. 2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo, así como a los funcionarios y demás empleados del Banco. 4. Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva. 5. Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a ésta última en su próxima reunión. 6. Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular con competencia en la materia, sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva. 7. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva.' En tal sentido, atendiendo el contenido de los artículos 22 y 25 de los Estatutos Sociales del Banco, se desprende que, vencido el periodo para el cual fueron elegidos los Directores Principales y Suplentes del Banco (dos años), podemos concluir que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, está facultado para ratificar o designar en sus cargos al Presidente y a los Directores Principales y Suplentes del Banco; mientras que el Presidente del Banco, estaría facultado de ratificar o designar en su cargo al Vicepresidente Ejecutivo.' Finalmente, en la citada Comunicación solicita que se informe al Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, sobre el vencimiento de los Integrantes del Directorio de esta Entidad Financiera y la incorporación de este asunto en la agenda de la próxima Asamblea de Accionistas a celebrarse. En tal sentido, vista la

referida comunicación, y atendiendo a las funciones propias de esta Secretaría Ejecutiva de acuerdo al Manual de Funcionamiento (GAJD-MF-001-01/07-15), específicamente lo dispuesto en los numerales 1 y 2, literales "a" y "b", relativos a las funciones de la Secretaría para con la Junta Directiva; se emitieron las siguientes consideraciones y recomendaciones: 1. Efectivamente el periodo de dos (2) años que contempla el artículo 22 de los Estatutos Sociales de esta Institución Financiera, anteriormente transcrito, para los Directores Principales y sus Suplentes, en el ejercicio de sus funciones, se encuentra vencidos; sin embargo se destaca nuevamente que se han mantenido ejerciendo sus cargos el quórum reglamentario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales del Banco, anteriormente transcrito, por lo que sus decisiones son legítimas, debido a la excepción que señala el supra citado artículo 22. 2. Ciertamente atendiendo el contenido de los artículos 20, 22 y el numeral 3 del artículo 25 de los Estatutos Sociales del Banco, la ratificación o designación del Presidente y Directores Principales y Suplentes del Banco, le corresponde al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; es por ello que esta Secretaría, considera pertinente concluir que si bien es cierto que las reuniones de la Junta Directiva se encuentran válidamente constituidas, de acuerdo a lo anteriormente señalado, no es menos cierto que su integración se encuentra actualmente fenecida, por lo que a todo evento es pertinente informar sobre su vencimiento a las autoridades competentes a los fines consiguientes. En tal sentido, se recomendó a los Miembros que integran el Directorio de esta Institución Financiera: 1. En atención a lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 25 anteriormente transcrito, se recomienda, informar una vez más al Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, sobre el vencimiento en cuanto al tiempo de los Ciudadanos y ciudadanas que integran actualmente nuestra Junta Directiva, a los fines que gestione la ratificación o designación de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva. 2. Enviar el presente informe bajo oficio al Ministerio de adscripción, ello en atención al principio de jerarquía que rige las actuaciones administrativas, así como en estricto acatamiento al ámbito de competencias de nuestro Órgano Rector. 3. Se incluya esta situación como un ítem a señalar en el Informe de Gestión de la Junta Directiva, en la próxima Asamblea de Accionistas a celebrarse. Lo anterior fue aprobado por la Junta Directiva, mediante Resolución N° 04-02-2019 de fecha 18 de enero de 2019 asentado en el Acta N° 2-2019. DE LA INSPECCIÓN GENERAL ORDINARIA DE SUDEBAN: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante el Oficio signado SIB-IP-GIBPB1-10706, participó al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., que efectuaría la correspondiente Inspección General Ordinaria con fecha corte 31 de Mayo de 2018, la cual inició a partir del día 16 de Julio de 2018. En tal sentido, esta Secretaría Ejecutiva, al igual que todas las demás dependencias del Banco, brindó todo el apoyo y colaboración necesaria a Ente Rector con relación a la referida Inspección realizada por la SUDEBAN, facilitándole la documentación (Certificaciones, Actas, Informes, entre otros) requerida a tales fines, y dejando a la disposición de esa Superintendencia los libros de Actas Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, para su revisión. Es oportuno dejar constancia en el presente Informe, que esta Vicepresidencia, estará presto de seguir brindado la colaboración que le sea requerida, en cuanto a las resultas u observaciones que formule esa Superintendencia, con ocasión a la Inspección General Ordinaria que efectuaron a esta Institución. DE LOS OFICIOS DE SUDEBAN A SER INFORMADOS A LA JUNTA DIRECTIVA: Continuando con las labores propias de esta Secretaría, se deja constancia que se informó a los miembros de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., del contenido de los Oficios emitidos por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en los cuales instruíra que se hicieran de su conocimiento, discriminados de la siguiente manera: 1. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 11368 de fecha 04/08/2018: Se presentó a la Junta Directiva, el Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la SUDEBAN a la Oficina Barcelona (código 0088) del Banco, de acuerdo a la Resolución N° 7-32-2018 de fecha 13/07/2018. 2. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 11720 de fecha 13/07/2018: Se presentó a la Junta Directiva, el Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la SUDEBAN a las Oficinas Bolívar Norte (código 0321) y Naganagua (código 0408) del Banco, de acuerdo a la Resolución N° 5-34-2018 de fecha 27/07/2018. 3. Oficio N° SIB-II-CSSB-14944 de fecha 03/09/2018: Se presentó para el conocimiento de la Junta Directiva el contenido del referido Oficio, donde la SUDEBAN, realiza sus consideraciones de los alegatos y el Plan de Acción relacionado a corregir los hallazgos determinados en la Inspección Especial durante meses de agosto a noviembre 2017, en materia de calidad de servicio bancario, de acuerdo a la Resolución 3-41-2018, de fecha 07/09/2018. 4. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 15609 de fecha 17/09/2018: Se presentó a la Junta Directiva, el Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la SUDEBAN a la Oficina Guasipati (código 0625) del Banco, de acuerdo a la Resolución N° 2-44-2018 de fecha 20/09/2018. 5. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 15619 de fecha 17/09/2018: Se presentó para el conocimiento de la Junta Directiva el contenido del referido Oficio, donde la SUDEBAN emite sus consideraciones a la Comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual se remitieron los recaudos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de septiembre de 2018, de acuerdo a la Resolución N° 1-44-2018 de fecha 20/09/2018. 6. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 15628 de fecha 17/09/2018: Se presentó a la Junta Directiva, el Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la SUDEBAN a la Oficina La Castellana (código 0330) del Banco, de acuerdo a la Resolución N° 23-44-2018 de fecha

20/09/2018. 7. Oficio SIB-II-CCSB- 16027 de fecha 04/10/2018: Se presentó para el conocimiento de la Junta Directiva el contenido del referido Oficio, donde la SUDEBAN realiza las consideraciones de la Inspección Especial efectuada al Banco, durante los meses enero a julio de 2018, de acuerdo a las Resoluciones N° 3-49-2018 de fecha 11/10/2018 y 3-54-2018 de fecha 09/11/2018. 8. Oficio N° SIB-DSB-UNIF- 17723 de fecha 31/10/2018: Se presentó a la Junta Directiva, el Informe contenitivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la SUDEBAN a la Oficina San Fernando de Apure (código 0650) del Banco, de acuerdo a la Resolución N° 18-58-2018 de fecha 23/11/2018. PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2019: Esta Vicepresidencia de Secretaría Ejecutiva de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, contempla para el primer semestre del ejercicio fiscal 2019, el siguiente cronograma de sesiones: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: Se prevé la realización de una (1) Sesión Ordinaria y una (1) Sesión Extraordinaria. JUNTA DIRECTIVA: En lo referente a la celebración de sesiones de Junta Directiva, para el segundo semestre del año 2018, se prevé la realización de treinta (30) Reuniones Ordinarias y diez (10) Reuniones Extraordinarias. Es ~~Nota:~~ Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES), propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide VISTO. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide VISTO. Toma la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide VISTO. Concluida la deliberación se decide unánimemente VISTO el PRIMER PUNTO de la agenda relativo a "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por la Junta Directiva." Seguidamente se pasa a deliberar respecto al SEGUNDO PUNTO de la agenda relativo a: "Presentación del Informe de la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.", para lo cual se examinará y conocerá el informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Inmediatamente toma la palabra el Secretario de la Asamblea, a los fines de exponer: "Se informa a los presentes del contenido de la comunicación signada SIB-IP-GIBP1-02990, emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), referente a la celebración de la presente Asamblea, a través del cual instruye que se difiera el Segundo Punto de la reunión pactada para el 20 de marzo de 2019, por las razones de hecho y de derecho expuestas en el referido oficio, el cual pongo a la vista de los accionistas y representantes de los accionistas aquí presentes, de acuerdo a lo instruido por dicho Ente Rector y procedo a su lectura en este mismo acto: "República Bolivariana de Venezuela. Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. RIF. G-20007161-3. SIB-IP-GIBP1- 02990 Caracas, 18 de marzo de 2019. Ciudadano Miguel Ángel Pérez Abad Presidente Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Avenida Venezuela, Torre Banco Bicentenario, Urbanización El Rosal. Municipio Chacao, estado Miranda. Me dirijo a usted luego de extenderle un cordial saludo, en atención a las comunicaciones BBDP/SEAJD/2019-0055 y BBDP/SEAJD/2019-0063, recibidas el 15 de febrero y el 13 de marzo de 2019, suscritas por el ciudadano Gilberto Camperos, Secretario Ejecutivo del Banco a su cargo, mediante las cuales consigna los recaudos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 20 de marzo del presente año, a las 10:30 a.m., en donde se discutirán los puntos que se citan a continuación: PRIMERO: 'Presentación del Informe de Gestión de las Actividades realizadas por la Junta Directiva'. SEGUNDO: 'Presentación del Informe a la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos'. TERCERO: 'Entrega de los Informes de Gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018; de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018 y; de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018'. CUARTO: 'Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2018'. QUINTO: 'Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Segundo Semestre de 2018'. SEXTO: 'Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2018'. SEPTIMO: 'Informar del pago pendiente por parte del accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas de las acciones suscritas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.'. OCTAVO: 'Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez'. NOVENO: 'Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. DÉCIMO: 'Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase

Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). DÉCIMO PRIMERO: 'Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito'. DÉCIMO SEGUNDO: 'Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)'. Al respecto, una vez revisada la documentación consignada, esta Superintendencia tiene las siguientes consideraciones: 1. Dictamen de los auditores externos a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018. El Informe de los auditores independientes en su opinión expresa que excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en los párrafos bases para opinión con salvedades, los estados financieros del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de sus operaciones y sus flujos efectivos, de conformidad con las normas e instrucciones de contabilidad establecidas por este Ente Regulador. (Subrayado nuestro) A continuación se indica las bases para opinión con salvedades: Párrafo Primero: '... producto de diversas fusiones por incorporación y absorción ocurridas desde el año 2019, el Banco recibió en cada oportunidad los bienes de uso de las diferentes entidades fusionadas. Al 31 de diciembre de 2018, el Banco ha avanzado en un 82,03% con el proceso de toma física del inventario de bienes de uso. Asimismo, el Banco ha avanzado en un 50,29% con la conciliación definitiva de los saldos e importes mantenidos en el rubro de 'Bienes de Uso' con los resultados de dicha toma física. Una vez culminada la toma física y la conciliación de los saldos, el Banco efectuará, en caso de haberlos, los ajustes necesarios para su registro en los estados financieros. Hasta tanto la gerencia del Banco no culmine la conciliación antes mencionada, no estamos en capacidad de determinar los efectos que pudiera tener sobre los estados financieros...' (Subrayado nuestro) Párrafo Segundo: '... la gerencia del Banco está en proceso de la determinación del cálculo de la retroactividad de las prestaciones sociales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT); así como, la actualización del estudio actuarial para el plan de jubilaciones y pensiones, de acuerdo con lo indicado en los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela (VEN-NIF GE). Hasta tanto la gerencia del Banco no concluya dicho análisis y actualice el estudio actuarial, no estamos en capacidad de determinar los efectos que pudieran tener sobre los estados financieros...' (Subrayado nuestro) Párrafo Tercero: 'A la fecha de este informe, no hemos podido efectuar la revisión del control interno de la organización de servicios relevante para las operaciones de procesamiento de medios de pagos del Banco (Consortio Credicard), y no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos sobre la efectividad de los controles aplicados en los servicios prestados al Banco por la mencionada organización de servicios' Párrafo Cuarto: '... a la fecha de este informe, no hemos recibido la documentación soporte de las cuentas de efectivo en tránsito por Bs.S. 3.905.000, cuentas por cobrar operaciones por Bs.S. 40.000.000 y compensación por operaciones con tarjetas de débito por Bs.S. 3.836.247.844; ni el análisis y conciliación de las transacciones incluidas en la cuenta 'Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera' por Bs.S. 14.230.819.827 y en la cuenta transitoria por operaciones de tarjeta de débito internacional por Bs.S. 2.665.890.478; y no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos sobre la racionalidad de dichos saldos' (Subrayado nuestro) Párrafo Quinto: '... no hemos recibido respuesta para algunas conformaciones enviadas sobre los saldos de 'Otros financiamientos obtenidos' por Bs.S. 100.256.034, y no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos sobre la razonabilidad de dichos saldos' (Subrayado nuestro) Párrafo Sexto: '... el Banco presenta insuficiencia en la provisión para otros activos por Bs.S. 529.064.850, en las cuentas por pagar por concepto de traslado de valores por Bs.S. 384.173.077 y en la provisión de impuesto sobre la renta por Bs.S. 83.270.435; por lo que el activo se encuentra sobrestimado y el pasivo subestimado en dichos montos, respetivamente. Y el resultado del ejercicio subestimado en Bs.S. 996.508.362' (Subrayado nuestro) Párrafo Séptimo: '... no hemos recibido la totalidad de los expedientes seleccionados de los 500 mayores deudores, microcréditos y programas especiales, por lo cual no pudimos aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permitieran satisfacernos sobre la razonabilidad de dicho saldo' (Subrayado nuestro) Adicionalmente, revela hechos y circunstancias en los párrafos de énfasis, entre los cuales se destaca el siguiente: Párrafo Cuarto: '...el Banco mantiene saldos significativos por compensar correspondientes a partidas pendientes de liquidación por el Centro de Comercio Exterior (CENCOEX), lo cual está afectando la posición y operatividad en moneda extranjera del Banco, resultando en una posición activa neta por Bs.S. 24.356.658.381 y Bs.S. 50.209.758, respectivamente, antes de realizar las exclusiones permitidas por el Banco Central de Venezuela. El Banco ha efectuado los trámites correspondientes ante las instituciones respectivas para acceder a las divisas necesarias para atender sus obligaciones en moneda extranjera.' 2. Lo antes expuesto evidencia debilidades importantes de carácter contable y financiero; así como de controles internos y cumplimientos legales de las normativas vigentes, que conllevan a la Entidad Bancaria a encontrarse expuesta ante un elevado riesgo operacional y de liquidez. Por consiguiente,

los estados financieros del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., no se presentan ajustados al principio de contabilidad de Revelación Suficiente, limitando a los auditores en la obtención de la evidencia comprobatoria necesaria y competente que le permita una base razonable para emitir su opinión sin salvedades sobre los estados financieros examinados, lo que constituye una infracción a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual dispone que los estados financieros correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, auditados por Contadores Públicos en ejercicio independiente de la profesión, deben efectuarse de acuerdo a las reglas que para la realización de tales auditorías establezca esta Superintendencia. En ese sentido, el artículo 3 de la Resolución Nro. 198 del 17 de junio de 1999, señala que esta Superintendencia, no aceptará informes de sus Contadores Públicos independientes sobre los estados financieros que presente salvedades por limitaciones en el alcance de las pruebas de auditoría y/o que impliquen incumplimiento a las normas contables de auditoría; así como, a cualquier medida, instrucción y regulaciones emitidas por este Ente Supervisor. Adicionalmente, es importante señalar que los estados financieros correspondientes a los semestres culminados del año 2017 y 30 de junio de 2018, consignados ante este Organismo presentaron opiniones con salvedades por limitaciones en el alcance; lo que denota que las acciones emprendidas por esa Entidad Financiera para corregir dichos aspectos, no han sido efectivas y/o suficientes para su corrección. Por tal motivo, este Ente Supervisor de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución Nro. 063.11 del 18 de febrero de 2011, contentiva de las 'Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio, y Operadoras Fronterizas', no acepta y en consecuencia, devuelve los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2018, del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.; por lo tanto, le corresponderá diferir el Segundo Punto de la reunión pactada para el 20 de marzo de 2019. En consecuencia, los estados financieros auditados al cierre del segundo semestre del pasado año, no podrán ser tratados en Asamblea de Accionistas hasta tanto la Entidad Bancaria suministre el auditor externo la documentación soporte y asientos contables que demuestren la regularización y/o estatus de las opiniones de salvedades reflejadas en el comentado Dictamen, a fin de que se emita un nuevo Informe de Auditoría que indique la situación económica-financiera de la Entidad; y su impacto de ser el caso, en las cifras reflejadas. Vale acotar, que una vez que la Institución Financiera cumpla con lo indicado en el párrafo precedente, deberá convocar una nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el propósito de considerar el punto diferido en un lapso que no exceda del 30 de junio de 2019, y previo al envío de los recaudos correspondientes en el plazo estipulado conforme a la normativa legal vigente. 3. En cuanto a los puntos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Segundo de ser aprobados en la Asamblea en estudio, le corresponderá a la Institución Bancaria remitir la solicitud formal de autorización para la materialización del citado aumento de capital y la reforma de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 numeral 6, literales d) y g) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, el Punto Octavo hace mención al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin embargo, debido a que las empresas del Estado se rigen por la legislación ordinaria de acuerdo a lo indicado en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en el presente caso rige el Código de Comercio, es necesario efectuar la adecuación de su contenido. 4. En caso de hacerse representar algún accionista en dicha reunión, deberá remitir copia de los poderes mediante los cuales se acrediten mandatos, de conformidad con lo previsto en la Circular SIB-II-GGR-GNP-32201 de fecha 24 de septiembre de 2013, relativa a los 'Lineamientos que deben considerar para la entrega de los recaudos correspondientes a las Asambleas de Accionistas'. 5. De los informes sobre 'Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de la Resolución N° 119-10 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario'; 'Atestiguamiento de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de las Resoluciones N° 136.03 y N° 136.15 emitidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario'; así como, del Informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, este Organismo le notificará sus observaciones, de ser el caso, en oficios apartes. 6. El Informe de Gestión de la Junta Directiva no incluye todos los aspectos indicados en el artículo 20 de la Resolución Nro. 063.11 del 18 de febrero de 2011, contentiva de las 'Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las Instituciones Bancarias, Casas de Cambio y Operadoras Cambiarias Fronterizas'. 7. En el Acta certificada que se genere de la Asamblea de Accionistas, se le insta corregir en los folios 2 y 3, el nombre del diario 'Correo del Orinoco', por 'Últimas Noticias'. 8. El contenido del presente escrito deberá ser presentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 20 de marzo del presente año, y dejar constancia de su lectura en el Acta que se levante. Finalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 77 y 171 numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se solicita al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., considerar lo expuesto en este Oficio y remitir copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se genere, debidamente certificada por la persona autorizada, dentro de

los ocho (8) días continuos siguientes a la reunión. Sin más a que hacer referencia, queda de usted, ANTONIO MORALES RODRÍGUEZ Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017. Es todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento lo indicado en el referido Oficio SIB-IP-GIBPB1-02990 de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto en atención a la comunicación presentada. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto en atención a la comunicación presentada. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto en atención a la comunicación presentada. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIDO** el **SEGUNDO PUNTO** correspondiente a la "Presentación del Informe de la Junta Directiva y aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2018, con vista al Informe de los comisarios y el dictamen de los Auditores Externos del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.". Inmediatamente el Secretario de la Asamblea, pasa a dar lectura al **TERCER PUNTO** relativo a la: Entrega de los Informes de Gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018; de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018 y; de las actividades realizadas por la Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018. Inmediatamente el Secretario de la Asamblea dio entrega a los asambleístas un ejemplar de los referidos Informes y expuso lo siguiente: "Visto que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anterior a esta, se difundió la presentación de los referidos Informes, mediante los cuales se reproduce la gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, Oficial de Cumplimiento y Auditor Interno; se entrega en este Acto los mismos. Es todo". Los asambleístas revisan con detenimiento los informes entregados y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez revisado los informes decide **VISTOS**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez revisado los informes decide **VISTOS**. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien una vez revisado los informes decide **VISTOS**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **TERCER PUNTO**, concerniente a la "Entrega de los Informes de Gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre de 2018; de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Primer Semestre de 2018 y; de las actividades realizadas por la Auditor Interno, correspondiente al Primer Semestre de 2018". Seguidamente, el Secretario de la Asamblea, pasa a dar lectura al **CUARTO PUNTO** relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2018". Toma la palabra el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, Administrador **EFRAIN AMAYA**, quien expone: "Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56, literal e, de la Resolución 063.15, emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a través de la cual se establecen las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarios de los Servicios Financieros, en concordancia con lo previsto en el Reglamento que rigen las Actividades y Funciones del Defensor del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., aprobado por la SUDEBAN, mediante Oficio N° SIB-II-CCSB-32158, de fecha 24 de noviembre de 2016, se procede a presentar el Informe de la Gestión realizada por esta Defensoría del Cliente durante el Segundo Semestre del año 2018, el cual se basa en las reconsideraciones de reclamos, quejas y/o requerimientos remitidos por los clientes y Red de Agencias, vía electrónica a través del correo defensor_cliente@bicentenarioobu.com, dc_reconsideracion@bicentenarioobu.com, Master (0212-958.5711), y las recibidas en la sede de esta Defensoría. I. INFORMACIÓN DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS: El presente informe contempla la gestión realizada entre el 1° de Julio y 31 de Diciembre de 2018; período en el cual la Defensoría del Cliente y Usuario Bancario recibió cinco (5) reconsideraciones de reclamo, de las cuales cuatro (4) fueron procesadas y una (1) quedó

en proceso por ser recibido el 27 de Diciembre 2018, con un promedio mensual de una (01). **ESTATUS DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDAS:** Para el segundo semestre del año 2018, se recibió un total de cinco (05) reconsideraciones de reclamo, canalizándose. **II. DECISIONES DE LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO:** A la fecha de la realización de este informe, de las cinco (05) reconsideraciones de reclamo, cuatro (4) fueron tramitados y decididos no procedente y uno (1) se encuentra en proceso. **III. RECONSIDERACIONES DE RECLAMO SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTO:** De acuerdo con la información consolidada del Segundo Semestre de 2018, el instrumento que generó mayor número de reclamo fue Tarjeta de Crédito y Pago Móvil (P2P) con dos (02) reconsideraciones de reclamo, correspondiente al 40% cada uno. **IV. RECONSIDERACIONES DE RECLAMO SEGÚN MOTIVO:** De acuerdo con la información consolidada, el Tipo de Reclamo con mayor porcentaje fue Débitos y Transferencia No Reconocidas con el 40% cada una. **V. ELEMENTOS QUE LLEVARON A RATIFICAR LA NO PROCEDENCIA DE LAS RECONSIDERACIONES DE RECLAMOS RECIBIDAS Y TRAMITADAS POR LA DEFENSORIA DEL CLIENTE Y USUARIO BANCARIO:** **Consumo Duplicado:** El caso fue dictaminado "No Procedente", basándose principalmente en que la cliente formuló su reclamo fuera del plazo establecido en el Art. 51 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento y Pago Electrónico que establece: 'El o la Tarjetahabiente puede reclamar por los datos contenidos en el estado de cuenta, tales como, consumos o retiros de efectivo no realizados, cargos no autorizados, cargos con errores en la fecha o en el monto, cargos por bienes o servicios que no fueron recibidos o aceptados, pagos o devoluciones no reflejadas, entre otros, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del estado de Cuenta.' **Débito No Reconocido (POS):** El caso fue dictaminado "No Procedente" ya que la transacción reclamada por el cliente se realizó con tarjeta y clave asignada a la misma, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Centésima Primera de las condiciones Generales que regulan los servicios financieros prestados por el banco, establece: 'La responsabilidad del cliente, al resguardo de la clave secreta y custodia de la TDD, así como notificar de inmediato al banco, el extravío, hurto o robo de su TDD, en virtud de lo cual es responsable y asume los daños y perjuicios que sufren en caso de hurto, robo o pérdida de la tarjeta y/o claves secretas y no la reporte oportunamente al banco.' **Débito No Reconocido (TDC):** El caso fue dictaminado "No Procedente", basándose principalmente en que los consumos se procesaron con presencia de chip (051), en fecha 14/04/2018, por lo tanto es responsabilidad del cliente resguardar la tarjeta y demás instrumentos financieros que la institución coloque a su disposición, tal como lo indica la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, Capítulo IV, artículo 26 N°1.- 'Resguardar la Tarjeta de Crédito, Débito, Prepagada y demás Tarjetas de Financiamientos o pago electrónico, con la debida diligencia y N°12.- Reportar de manera inmediata al banco o institución financiera el robo, hurto o pérdida de la tarjeta de crédito, débito, prepagada y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico.' **Débito No Reconocido (Pago Móvil P2P):** El caso fue dictaminado "No Procedente" basándose en que las transacciones reclamadas fueron realizadas con usuario y clave registrada en el sistema Tu Pago Móvil, aunado a que para los cambios de contraseñas, es necesario validar la pregunta de seguridad que solo conoce el titular, por lo tanto responsabilidad de cliente resguardar su móvil y clave de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato del Servicio de Pago Móvil-P2P N°2.- 'Mantener el móvil y clave en la mejor custodia y secreto posible, utilizándola adecuadamente y con la mayor prudencia igualmente posible. N° 3.- El cliente asume toda la responsabilidad que acarrea el uso de este servicio y libera a EL BANCO de toda responsabilidad por errores en el monto de abonos o cargos a su cuenta o a las cuentas destino, por cuanto toda información es ingresada y remitida por EL CLIENTE, sin participación de EL BANCO', fundamentándose en la certificación de las transferencias y aplicación de los fondos en la cuenta destino, obteniendo como resultado que las mismas se realizaron de manera exitosa. Es todo". Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de

Ciento Cincuenta Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **CUARTO PUNTO** relativo a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre de 2018". Seguidamente se procede a considerar el **QUINTO PUNTO** concerniente a la: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento correspondiente al Segundo Semestre de 2018". En tal sentido, hace uso de la palabra la Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal C.A., Administrador **LEXSSY LÓPEZ** quien al respecto informa: "Desde la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, se enfocó en Desarrollar mecanismos para mitigar los riesgos inherentes a la LC/FT y evitar que Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., pueda ser utilizado para Legitimar Capitales y Financiar al Terrorismo; por lo que en materia de **GESTIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE CUMPLIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**, se indicó: La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (en lo sucesivo **VPCPCLC/FT**), de conformidad a la Resolución No. 063.11 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (**SUDEBAN**) el 18 de febrero de 2011, en donde se encuentran contempladas las "Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las Asambleas de Accionistas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos", así como en el artículo 79 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, presenta ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva, la memoria semestral correspondiente al alcance de las actividades contempladas en la Gestión de la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, ejecutadas en el segundo semestre del año 2018, en los siguientes términos: 1. Supervisión de Áreas Administrativas y Sucursales, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de Prevención y Control de LC/FT. La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, efectuó durante el segundo semestre del 2018, ciento seis (106) visitas de inspección a la red de oficinas bancarias y áreas sensibles de la institución, cumpliendo con un cuarenta y seis punto cero nueve (46.09 %) en el segundo semestre 2018 y resultando un total acumulado de cien por ciento (100 %) de la meta anual establecida, en la supervisión y cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles internos en materia de riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo; constatando la observancia de las políticas operativas Conozca su Cliente, Conozca su Empleado, Conozca su Marco Legal, Verificación de la existencia de la huella dactilar en los cheques o comprobantes, Verificación del correcto uso de la declaración jurada de origen y destino de fondos, así como la Identificación, Control y Conservación de Documentos en Materia de Prevención y Control de LC/FT, establecidas en las secciones "B", "C" y "D", Capítulo III, de la Resolución 119-10. En este sentido, esta actividad se cuantificó a través de Informes de Inspección emitidos por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo a las áreas visitadas, en donde las observaciones más recurrentes para cada uno de los aspectos, son las siguientes: I. Política Conozca su Cliente: En lo relativo a la calificación alcanzada por las agencias inspeccionadas en cuanto a esta política, (43) oficinas bancarias y áreas sensibles se encuentran por debajo del promedio esperado, lo que equivale en este rango al 40,57 %, debido a la ausencia del expediente o carencia de requisitos al momento de la inspección, en donde las debilidades más recurrente son las siguientes: 1) Formatos de la ficha de identificación del cliente desactualizados. 2) Expedientes que carecen de documentos. 3) Documentación vencida. 4) Falta de información en los campos de la Ficha de Identificación del Cliente. 5) Expedientes no consignados. II. Política Conozca su Empleado: El 27.36 % de las oficinas y áreas sensibles, obtuvieron calificaciones entre 0 y 14 puntos, con respecto a los conocimientos de sus empleados a su cargo. III. Política Conozca su Marco Legal: El 73.58 % de las oficinas y áreas sensibles, obtuvieron calificaciones entre 0 y 14 puntos, con respecto a los conocimientos en materia de Prevención y Control de LC/FT. IV. Verificación de la existencia de la huella dactilar en cheques o comprobantes correspondientes de retiros, por taquilla en efectivo: El 75 % de las oficinas no presentaron observaciones en cuanto a los cheques, sin embargo, los 25 % restantes de las oficinas presentaron debilidades en la ausencia de la huella dactilar del cliente en los cheques o comprobantes correspondientes de retiros por taquilla en efectivo. V. Verificación del correcto uso de la Declaración Jurada de Origen y Destino de Fondos y Planilla de Depósito: El 55.77 % de las oficinas no presentaron observaciones en cuanto al llenado de las planillas de depósitos y el formato de Declaración Jurada de Origen y Destino de los Fondos, sin embargo, el 44.23 % restante de las oficinas presentaron debilidades en: 1) Disparidad

en la información suministrada (planilla y formato). 2) Ausencia de datos en los diversos campos de la planilla de depósito como en la declaración origen y destino de fondos. VI. Identificación, Control de Documentos en materia de Prevención y Control de LC/FT: El 42,45 % de las oficinas y áreas sensibles no mantenían la Carpeta de Prevención y Control de LC/FT, con toda la documentación requerida. 2. Seguimiento a las recomendaciones realizadas en inspecciones efectuadas en el año 2017: La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones correctivas señaladas en las visitas de inspecciones ejecutadas en el año 2017, se realizó seguimiento en sesenta y ocho (68) oficinas bancarias, de las cuales se solicitaron un total de mil trescientos setenta y siete (1377) expedientes. En este sentido, el cumplimiento de esta actividad se ubicó en un treinta y siete con noventa y nueve por ciento (37,99 %) en el segundo semestre y resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) de la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 3. Formación y Capacitación del Personal de la Institución: Para el segundo semestre del 2018, se dictaron inducciones al personal nuevo ingreso, red de oficina, áreas sensibles, alta gerencia y junta directiva en materia de Prevención y Control, registradas en ciento once (111) controles de asistencia, en donde se instruyeron tres mil ciento sesenta y cuatro (3.164) trabajadores y trabajadoras del Banco Bicentenario del Pueblo, así mismo, con la finalidad de promover el conocimiento, las habilidades y la experiencia profesional de las personas dedicadas a la detección y prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo se certificaron a dieciséis (16) integrantes de la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, por lo tanto, el cumplimiento de esta actividad se ubicó en ochenta y uno punto noventa y cuatro por ciento (81,94 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del ciento diecinueve punto treinta y cinco por ciento (119,35 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. En este sentido, durante el segundo semestre se realizaron 127 capacitaciones. Cabe destacar, que el respaldo de estas capacitaciones se encuentra en los formatos de "Declaración de Conocimiento", que con posterioridad se remiten a la Vicepresidencia de Gestión Humana junto al listado de asistencia, a fin de que los mismos sean incluidos en los expedientes de los trabajadores. 4. Adiestramiento especializado internacional para la unidad de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo: Esta actividad se cumplió en un cien por ciento (100 %) respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018, con la participación de la Oficial de Cumplimiento de la Institución en la 7ma. Conferencia Anual del Hemisferio Sur sobre ALD y Delitos Financieros en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en donde se tocaron los siguientes temas: Impacto Institucional de Nuevos Requerimientos Normativos en la Industria ALD. Incorporando Estrategias Proactivas para Combatir Métodos Emergentes de Financiamiento del Terrorismo. Aplicando un Enfoque Basado en Riesgos para Incrementar la Efectividad de su Programa de Sanciones. Visualizando el Futuro: Los Nuevos Sistemas de Pago, las Criptomonedas y Otras Tecnologías de Avanzada. Abordando los Desafíos Prácticos en la Implementación de Políticas ALD en Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFDs). Maximizando la Efectividad de su Programa de Auditoría ALD. Desarrolle Políticas, Procedimientos, y Modelos de Identificación y Combate a Amenazas Delictivas Emergentes. La actividad promovió conocimientos a fin de obtener estrategias para la mitigar los riesgos asociados a la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y con un enfoque hacia los desarrollos tecnológicos. 5. Difusión de estrategias comunicacionales dirigidas a los clientes en relación con la materia de PCLCFT: Para el segundo semestre de 2018, en las redes sociales instagram y twitter de la institución se realizó, se realizó una (01) campaña comunicacional dirigida a todos los clientes denominada ¡Ayúdanos a combatir la Legitimación de Capitales! (tips), la cual permite mitigar el riesgo legal y reputacional asociado a la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y evitar que en la realización de cualquier operación con Banco Bicentenario del Pueblo, esta sea utilizada por grupos delincuencia organizada como instrumento o mecanismo para ocultar el origen y destino de los fondos, por lo tanto, el avance de cumplimiento para el segundo semestre se ubicó en un cincuenta por ciento (50 %), resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 6. Difusión de estrategias comunicacionales dirigidas a los empleados en relación con la materia de PCLCFT: En miras de fortalecer las estrategias comunicacionales se realizó en conjunto con la Vicepresidencia de Mercadeo y Comunicaciones Institucionales veintisiete (27) campañas comunicacionales dirigidas a los empleados de la institución, relativas a: dieciséis (16) con información sobre la Resolución 119.10, seis (06) al Código de Ética, tres (03) a información y conceptos referidos a los delitos de LC y FT y dos (02) con artículos de la LOCDOFT, por lo tanto, el avance de esta actividad se ubicó en el segundo semestre 2018, en cincuenta y seis punto veinticinco (56,25 %), resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 7. Supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Seguimiento, Evaluación y Control (PASEC) de los Responsables de Cumplimiento: La Vicepresidencia PCLC/FT realizó seguimiento y control de las actividades establecidas a los Responsables de

Cumplimiento pertenecientes a las oficinas bancarias y áreas sensibles del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., a una cantidad de quinientos sesenta y uno (561) PASEC, para alcanzar un cumplimiento del noventa y siete con veintitres por ciento (97,23 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual 2018. 8. Elaboración de Informes de Control y Prevención de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119-10, se debe presentar un informe trimestral dirigido a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal. C.A, así mismo, el porcentaje de ejecución se refleja al cierre de cada trimestre, en este sentido, el avance de cumplimiento se ubicó en un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 9. Actualización del Sistema de Hemeroteca referente a los temas de prevención de LC/FT y otros delitos de delincuencia organizada: Durante el segundo semestre del año 2018, la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a través de las diferentes páginas web de los diarios de circulación nacional realiza la revisión de noticias a los fines de verificar las nuevas tendencias en materia de delitos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. Es por ello, que se identificaron la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve (459) noticias asociadas a: tráfico de drogas con un 25,49 %, delincuencia organizada con un 4,58 %, corrupción 9,15 %, información relacionada a LC/FT con un 13,94 %, contrabando con un 8,50 %, trata de blanca 10,24 %, extorsión 10,89 %, secuestro 4,79 % y finalmente un 12,42 % relacionadas a diversas actividades ilícitas, cuyos nombres fueron verificados en nuestro Sistema e-IBS Grafica - Consulta de Clientes, constatando que no hubieron personas vinculadas con el Banco Bicentenario del Pueblo. En este sentido, con el fin de consolidar las noticias verificadas durante el segundo semestre, se elaboraron dos (02) actas identificadas con los Nros. ASH-003-2018 y ASH-004-2018 representando un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 10. Respuestas a solicitudes de Información Relacionadas a la Materia de PC/LCFT, requeridas por las autoridades competentes: Al cierre del segundo semestre del año 2018, se recibieron un total de quinientos sesenta y nueve (569) oficios de consulta, generando dos mil cuatrocientas treinta y ocho (2.438) personas investigadas, de las cuales mil cincuenta y tres (1.053) se encuentran registradas como clientes del banco. Dichos oficios deben responderse, dentro del lapso establecido en la legislación vigente, bajo el deber de aportar información para fines oficiales, cuando las solicitudes provengan de circulares provenientes de la SUDEBAN y oficios de autoridades nacionales, organismos de investigación o administración de justicia, especialmente las dedicadas a la Prevención, Represión y Control de LC/FT. Adicionalmente, se realizaron noventa y nueve (99) bloqueos y noventa y uno (91) desbloqueos por solicitud de entes gubernamentales, referidos a los diversos productos que maneja el cliente dentro de la institución. El cumplimiento se ubicó en un treinta y tres punto cuarenta y siete por ciento (33,47 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del setenta y nueve punto ochenta y dos por ciento (79,82 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 11. Análisis de operaciones remitidas por la Vicepresidencia de Análisis de Crédito: La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo efectuó la verificación de mil setecientos noventa y un (1.791) informes de Prevención y Control de LC/FT, para el otorgamiento de créditos, correspondientes a las operaciones remitidas por la Vicepresidencia de Análisis de Crédito, que por su naturaleza o monto vayan a ser elevadas para la consideración y aprobación del Comité de Crédito y/o Junta Directiva de la Institución. Es importante destacar que con el fin de consolidar las operaciones de crédito anteriormente señaladas, se elaboraron dos (02) Actas identificadas con los N°. AOC-003-2018. y AOC-004-2018, representando un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 12. Análisis de operaciones en divisas remitidas por la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería: Durante el segundo semestre del 2018, la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, tal como establece la unidad de medida del Plan Operativo Anual elaboró dos (02) Actas identificadas con los No. AOF-003-2018 y AOF-004-2018, representando un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre y resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 13. Recepción y Análisis de Reportes Internos de Actividades Sospechosas: La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, durante el segundo semestre del 2018 recibió para el análisis e investigación mil doscientos veinticuatro (1.224) Reportes Internos de Actividades Sospechosas (RIAS), emitidos por las diferentes dependencias de la Institución, siendo importante destacar que la mayor concentración de reportes corresponde a la Regional de Servicio de Barinas con seiscientos cincuenta y seis (656) casos representados en un 53,59 %, la Región de Nueva Esparta con cien (100) casos

que representan el 8.17 %, seguido de las Regiones Mérida y Sucre con sesenta y ocho (68) casos cada una, lo que representa un 5.56 % respectivamente. En este sentido, de los Reportes recibidos a través del correo reporte.prevenccion@bicentenarioibu.com, se registraron seiscientos veinticinco (625) casos no procedentes para el análisis e investigación, debido a: 1) Cuatro (04) RIAS fueron enviados a la Vicepresidencia de Seguridad Integral por carecer de fundamentos para ser procesados por LC/FT. 2) Seiscientos veintiuno (621) RIAS fueron devueltos por carecer de información necesaria para su evaluación. Por otra parte, de los casos recibidos se remitieron a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera dieciséis (16) Reportes de Actividad Sospechosa (RAS), generados de las regiones de Apure-Amazonas (01), Barinas (04), Bolívar (02), Capital Oeste (01) Mérida (01), Monagas - Delta Amacuro (01), Táchira I (02), Táchira II (01) y Zulia (03). El cumplimiento se ubicó en un trescientos seis por ciento (306 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado del trescientos cincuenta y seis por ciento (356 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 14. Monitoreo del comportamiento transaccional de los clientes: La Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a través de las actividades de monitoreo, analizó la cantidad de cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro (4244) cuentas a fin de dar cumplimiento a las actividades del Sistema Integral de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (SIAR LC/FT), en relación al control y detección de comportamientos transaccionales de los clientes, según Resolución 119-10 y de los cuales se remitieron a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) siete (07) Reportes de Actividad Sospechosa (RAS), generados por las regiones estadales Barinas (01), Bolívar (02), Capital Este (02), Mérida (01) y Miranda II (01), por lo tanto, se elaboraron dos (02) Actas identificadas con los N° AOM-003-2018 y AOM-004-2018, representando un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre y resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 15. Realizar la trasmisión electrónica de los reportes mensuales: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente, referente a la transmisiones electrónicas de los reportes periódicos a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), dentro de los siete (07) días calendarios siguientes al cierre mensual, se transmitieron los archivos de: CTASOSCL.TXT, ACTISOSP.TXT, AT 06 y AT14, quedando reflejado en seis (06) actas mensuales identificadas con los números ART-007-2018 - ART-008-2018 - ART-009-2018, ART-010-2018 - ART-011-2018 - ART-012-2018. Por lo tanto, el cumplimiento de esta actividad se ubicó en un cincuenta por ciento (50 %) en el segundo semestre y resultando un total acumulado del cien por ciento (100 %) con respecto a la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. 16. Sesión del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (CPC LC/FT): Se realizaron siete (07) Sesiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo clasificados de la siguiente manera: 1) Una (01) Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Julio efectuada el 26/07/2018. 2) Una (01) Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Agosto efectuada el 28/08/2018. 3) Una (01) Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre efectuada el 25/09/2018. 4) Una (01) Sesión Ordinaria correspondiente al mes de octubre efectuada el 25/10/2018. 5) Una (01) Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre efectuada el 27/11/2018. 6) Dos (02) Sesiones Ordinarias correspondiente al mes de Diciembre efectuada el 18 y 21 respectivamente. Por lo tanto, el cumplimiento se ubicó en un cincuenta y ocho punto treinta y tres (58.33 %) en el segundo semestre, resultando un total acumulado de ciento veinticinco por ciento (125 %) de la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual. 17. Implementación de un sistema de monitoreo y detección de actividades sospechosas de estar relacionadas con los delitos de LC/FT: La Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT en el segundo semestre con la finalidad de definir temas de implementación del sistema de monitoreo, efectuó diversas reuniones para la evaluación de proveedores, por lo tanto, el proveedor SENTINEL, a través de videos conferencias facilitó las bondades que mantiene su herramienta para el monitoreo de la operaciones, sin embargo, en el cuarto trimestre a pesar de la ausencia en la reunión planificada con el proveedor "Monitor Plus", se acordó en conjunto con la Gerencia de Proyecto, la evaluación de otros proveedores que conlleven la celeridad a la implementación del sistema. 18. Adquisición de un sistema de consulta que permita verificar los datos de clientes con las diferentes fuentes a nivel internacional: Durante el año 2018 se realizaron reuniones con el proveedor Thomson Reuters de la herramienta de consulta WorldCheck, sin embargo, la indagación de proveedores continúa a los fines de mitigar los riesgos vinculados a los delitos de LC/FT. 19. Actualización de la Matriz de Autoevaluación: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 119.10, se aplicó la actualización de la Matriz de Autoevaluación de Riesgo en materia de LC/FT al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, considerando los factores como: clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución, mercados y jurisdicciones donde opera dicha institución, a fin de identificar las medidas apropiadas, suficientes y eficaces, orientadas evaluar y aplicar los controles para reducir la posibilidad de que en la realización de cualquier operación financiera la institución sea utilizada como mecanismos para ocultar el origen, propósito y

destino de los capitales ilícitos o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas. Al respecto, el 14 de diciembre de 2018 mediante Resolución 12-61-2018 fue aprobada por Junta Directiva el mencionado informe, en este sentido, se ubicó en un cien por ciento (100 %) el cumplimiento de la meta anual planteada en el Plan Operativo Anual Institucional 2018. OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA VICEPRESIDENCIA DE CUMPLIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. Adicionalmente a las actividades reseñadas las cuales son parte del POA, durante el segundo semestre 2018, se ejecutaron las siguientes: 1) La Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, a los fines de dar cumplimiento a la circular No. SIB-DSB-UNIF-16030 del 27/09/2018 "Estrategias a implementar por la instituciones financieras para mitigar los riesgos derivados del uso indebido del efectivo" efectuó cuatro (04) informes relativos al seguimiento de las transacciones realizadas con dinero efectivo. 2) Participación al 8vo. Ejercicio de Tipología, en donde se determinó las tipologías predominantes en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masivas. 3) Participación a las mesas de trabajos realizadas con la Red Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, con ocasión a la cuarta ronda de evaluación mutua del Grupo de Acción Financiera del Caribe. 4) Emisión de un informe de Opinión del producto "Tu Pago Móvil Comercio" del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A. 5) Fueron presentados ante la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. los siguientes puntos de cuenta: a) Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la oficina Barcelona (código 0088) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el estado Anzoátegui, remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-11368 del 04 de julio de 2018 aprobado en Resolución de Junta Directiva No 7-32-2018 del 13/07/2018. b) Presentación del Informe de Gestión y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., correspondiente al Segundo Trimestre del Año 2018, aprobado en Resolución de Junta Directiva No 6-32-2018 del 13/07/2018. c) Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a las oficinas Bolívar Norte (código 0321) y Naganagua (código 0408) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el estado Carabobo, remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-11720 del 13 de Julio de 2018 aprobado en Resolución de Junta Directiva No 5-24-2018 del 27/07/2018. d) Presentación de las consideraciones efectuadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-15619 del 17 de septiembre de 2018 referentes a la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante el cual se remitieron los recaudos de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprobado en Resolución de Junta Directiva No 1-44-2018 del 20/09/2018. e) Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la oficina Guasipati (código 0625) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el estado Bolívar, remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-15609 del 17 de Septiembre de 2018 aprobado en Resolución de Junta Directiva No 2-44-2018 del 20/09/2018. f) Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la oficina la Castellana (código 0330) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el estado Miranda, remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-15628 del 17 de Septiembre de 2018 aprobado en Resolución de Junta Directiva No 3-44-2018 del 20/09/2018. g) Presentación a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., la participación del oficial de cumplimiento a la 7ma. Conferencia Anual del Hemisferio Sur sobre ALD y Delitos Financieros. Aprobado en Resolución de Junta Directiva No 2-50-2018 del 19/10/2018. h) Presentación del Informe de Gestión y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo del Oficial de Cumplimiento del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas Banco Universal, C.A., correspondiente al tercer trimestre del año 2018, aprobado en Resolución de Junta Directiva No 1-53-2018 del 2/11/2018. i) Presentación del Informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita de inspección especial practicada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) a la oficina San Fernando de Apure (código 0650) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en el estado Apure remitido mediante oficio No. SIB-DSB-UNIF-17723 del 31 de octubre de 2018, aprobado en Resolución de Junta Directiva No 18-58-2018 del 23/11/2018. j) Presentación del Programa Anual de

Adiestramiento sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo 2019, dirigido a los trabajadores y trabajadoras del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. k) Presentación del Cronograma de Sesiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. para el año 2019. l) Presentación del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo para el año 2019, del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. m) Presentación de la actualización de la Matriz de Autoevaluación de Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo correspondiente al año 2018 del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Finalmente el Oficial de Cumplimiento en el segundo semestre de 2018, asistió a cuarenta y tres (43) reuniones celebradas en fechas: 04/07/2018, 06/07/2018, 06/07/2018, 09/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018, 20/07/2018, 23/03/2018, 27/07/2018, 03/08/2018, 08/08/2018, 16/08/2018, 28/08/2018, 30/08/2018, 03/09/2018, 12/09/2018, 21/09/2018, 28/09/2018, 04/10/2018, 05/10/2018, 10/10/2018, 11/10/2018, 18/10/2018, 22/10/2018, 25/10/2018, 26/10/2018, 26/10/2018, 01/11/2018, 02/11/2018, 06/11/2018, 07/11/2018, 09/11/2018, 16/11/2018, 23/11/2018, 29/11/2018, 03/12/2018, 07/12/2018, 12/12/2018, 07/12/2018, 14/12/2018, 20/12/2018 y 27/12/2018. Es todo". Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientas Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **QUINTO PUNTO** concerniente a: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Oficial de Cumplimiento, correspondiente al Segundo Semestre de 2018". Toma nuevamente la palabra el Secretario de Asamblea, **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, quien da lectura al **SEXTO PUNTO** concerniente a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2018." se concede la palabra a la Auditor Interno de la Institución, **AURA OCANDO**, quien expone: "En cumplimiento con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y al Plan Operativo Anual (POA) 2018, fue emitido el siguiente Informe, a fin de dar inicio a la actuación fiscal concerniente a evaluar el cumplimiento de la Resolución 119.10 'Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las instituciones reguladas por la SUDEBAN por parte del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., correspondiente al 2do. Semestre del año 2018.' En virtud de lo antes indicado lo siguiente: Con base en las pruebas y verificaciones efectuadas de conformidad con el alcance estipulado, a continuación se detallan los hallazgos detectados durante el proceso de revisión, indicando su impacto en los controles internos y procesos de la Institución. Los resultados derivados de la presente actuación fiscal fueron notificados a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, mediante memorando Nro. VPAI/026/2019 de fecha 05 de febrero de 2018, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo, con la finalidad de obtener los comentarios y declaraciones que pudieren dar lugar a la modificación de su contenido, en acatamiento a lo previsto en los artículos 38 y 40 de las Normas Generales de Auditoría de Estado y cuya respuesta fue remitida en comunicación Nro. VPCPCLC/FT-M0033-2019 de fecha 06 de febrero de 2019 y recibida por esta dependencia en fecha 06 de febrero del presente año. 1. Verificar la estructura organizativa y la plantilla del personal vigente de la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT para el cumplimiento de la Resolución 119.10 'Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo'. En la revisión efectuada a la estructura organizativa y la plantilla del personal vigente de la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT, la comisión auditora comparó la plantilla del 2do Semestre de 2018, con la suministrada en la evaluación del 1er Semestre, la cual no sufrió modificación alguna. Asimismo, se observó que la actual estructura organizativa presenta los mismos cargos vacantes en las siguientes Coordinaciones: a) Coordinación Monitoreo y Transmisiones: (01) Especialista I. b) Coordinación Análisis y Control de Operaciones Financieras: (02) Especialistas I. c) Coordinación Prevención Control de Riesgo de LC/FT: (01) Especialista II; (03) Especialistas I. Al respecto, la Resolución 119.10 en su artículo

18 establece: Artículo 18 'El personal mínimo que será asignado a la UPC LC/FT será de cuatro (4) personas. Los Sujetos Obligados aumentarán el personal asignado a la Unidad, de acuerdo al número de sus empleados, de sus clientes, de sus sucursales y agencias, así como la cantidad y tipos de productos que ofrezcan a sus clientes, de tal manera que puedan cumplir adecuadamente con las funciones asignadas a dicha Unidad.' En vista de lo planteado en la norma, se solicitó en memorándum N°VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10/01/2019, a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, en el punto N° 1 Organigrama estructural vigente de la Vicepresidencia Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, con los respectivos soportes de aprobación por Junta Directiva, y el área auditada envió memorándum N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14 de enero de 2019, manifestando lo siguiente: 'Organigrama estructural vigente de la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT, con su respectiva aprobación por parte de la Junta Directa No. 2-21-2016 del 10/06/2016, la cual no sufrió modificación alguna de la suministrada en la evaluación del 1er Semestre 2018'. En consecuencia, la situación antes expuesta podría originar que el personal activo sea el responsable de suplir las actividades de dichos cargos vacantes, solapándose las funciones supervisoras con las de análisis lo cual conlleva a un riesgo operacional. 2. Verificar la estructura y aprobación del Comité de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al 2do Semestre 2018: Durante la revisión efectuada a la estructura vigente del Comité de Prevención y Control de LC/FT al 09/04/2018, se observó que fue aprobada por Decisión de Junta Directiva en fecha 06/04/2018, según Resolución N° 1-16-2018, Acta 16-2018; no obstante, al compararla con la del Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de Legitimación de Capitales, que fue aprobada en fecha 14/06/2013, presentan discrepancias en la denominación de cargos y la incorporación de nuevos miembros en la misma, lo que indica que dicho manual no se encuentra actualizado. En este sentido, en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, en el punto 4.2.9, en la sección correspondiente a segregación de funciones, establece: 4.2.9.- Segregación de Funciones. 'En los organismos las funciones de cada cargo, niveles de autoridad, responsabilidad y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad'. Cabe destacar que de lo expuesto y a tenor de lo señalado en la norma ut supra, se tiene que la dependencia evaluada no tiene actualizado el Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de LC/FT, publicado en la biblioteca virtual en correspondencia con lo aprobada en el Acta de Comité N° Acta 16-2018, de fecha 06/04/2018, generando ausencia en la delimitación de funciones y responsabilidades en los cargos, lo cual puede traer como consecuencia posibles sanciones por parte del órgano rector (SUDEBAN), y originar un riesgo legal. Descargo del área auditada: Ante las observaciones presentadas a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, a continuación se presentan los respectivos alegatos remitidos mediante el memorando VPCPCLC/FT-M-0030-2019, de fecha 06/02/2019, y recibida por esta Vicepresidencia el 06/02/2019: Con respecto al punto N° 2; relativo a Verificar la estructura y aprobación del Comité de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al 2do Semestre 2018. En esta Vicepresidencia de Cumplimiento, Control y Prevención de LC/FT, está de acuerdo con la observación de discrepancia existente entre los Miembros de Comité actuales y los especificados en el Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A., no obstante, es importante aclarar, que no existe una segregación de funciones; el Comité de Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de acuerdo la Resolución 119.10 'Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones Reguladas Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras', establece en su Artículo 15, lo siguiente: 'Artículo 15.- El Comité de Prevención y Control de LC/FT. El CPC LC/FT será un órgano colegiado, compuesto por empleados de más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas sensibles del Sujeto Obligado con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de actividades sospechosas, a fin de coordinar las medidas preventivas tendientes a mitigar los de LC/FT. Asimismo, deberán integrar este Comité, los responsables de las otras áreas que puedan colaborar en cualquier forma para el buen desempeño del SIARLC/FT'. En el cumplimiento al artículo ut supra mencionado, se constituyó el Comité de Prevención y Control de LC/FT del Banco Bicentenario del Pueblo, C.A, instruyendo en el aparte III del Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A, 'Las Funciones' de dicho comité, en donde todos los miembros tienen las competencias, responsabilidades y nivel jerárquico por ser un cuerpo colegiado, cuyo objeto es coordinar y supervisar las acciones en materia de prevención, control y detección de actividades sospechosas, a fin de implementar las medidas preventivas tendientes a mitigar los riesgos de Legitimación de

Capitales y Financiamiento al Terrorismo. La comisión auditora en lo concerniente a la ausencia en la delimitación de funciones y responsabilidades en los cargos de los miembros de Comité, elimina la observación. Sin embargo, ratifica lo referente a la desactualización del Manual de Funcionamiento del Comité de Prevención y Control de LC/FT, publicado en la biblioteca virtual en correspondencia con lo aprobada en el Acta de Comité N° Acta 16-2018, de fecha 06/04/2018, Punto de Cuenta N°1, relativo a la Incorporación de los Nuevos Miembros al Comité de Prevención y Control de LC/FT, lo cual presenta discrepancia con lo establecido en el Manual antes mencionado. 3. Revisar los Manuales utilizados por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo para el cumplimiento de la Resolución 119.10: De la revisión efectuada a los Manuales de la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT vigentes al 2do Semestre de 2018, suministrados por esa dependencia, se evidenció que los mismos se encuentran desactualizados, no obstante, el área evaluada realizó la solicitud de las actualizaciones a la Gerencia General de Proyectos mediante el formato de 'Ficha de Solicitud' en fecha 03/04/2018. En el Acta N° CPCLC/FT-009-18, de fecha 26/07/2018, donde se presentó ante el Comité de PCLC/FT el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de LC/FT correspondiente al segundo trimestre de 2018, adicionalmente se propuso designar un Suplente por cada Miembro con la misma potestad de decisión, a fin de modificar el Manual de Funcionamiento del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal, C.A. Al respecto, la resolución 119.10, en su artículo 29, último aparte establece: Contenido del Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT. Artículo 29. 'El Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT deberá ser revisado periódicamente a fin de mantenerlo actualizado de acuerdo a los cambios en la normativa vigente y la situación general relacionada con su contenido.' Asimismo, las Normas Generales de Control Interno (NGCI) en su artículo 34, establece: Artículo 34. 'La máxima autoridad Jerárquica, los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada órgano o ente son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobadas por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente'. Cabe destacar, que mediante comunicación N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha el 10/01/2019, en el punto N° 3 se solicitó a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, los Manuales vigentes al 2do Semestre 2018 y soportes de aprobación por Junta Directiva, el área auditada envió memorándum VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019, manifestando lo siguiente: 3. 'Manuales vigentes al 2do. Semestre del año 2018 y soportes de aprobación de la Junta Directiva, los cuales no sufrieron modificación alguna de la suministrada en la evaluación del 1er Semestre 2018, a decir: 3.1 Manual de Organización conjuntamente con la aprobación de Junta Directiva. 3.2 Manual de Normas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo con la aprobación de Junta Directiva. 3.3 Manual de Funcionamiento del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo. 3.4 Manual de Normas y Procedimientos para la capacitación y adiestramiento en materia de Prevención y Control de LC/FT. 3.5 Manual de especificaciones técnicas emitidas por la SUDEBAN para las transmisiones electrónicas: 3.5.1 AT06 'Transacciones Financieras'. 3.5.2 AT14 'Instrumento'. 3.5.3 AT23 'Trabajadores Bancarios'. En consecuencia, la ausencia de documentación actualizada no le permite al personal, cumplir con sus objetivos y funciones de forma eficiente, además de la detección de las posibles fallas que puedan presentarse. De no ser modificada esta situación, el ejercicio laboral será más complejo y menos fluido, debido a que no existirán las pautas y normas que faciliten la ejecución de las labores propias de cada área, llegando a originar un riesgo operativo. 4. Verificar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), e informes trimestrales y anuales correspondiente al 2do Semestre 2018: La Vicepresidencia evaluada remitió mediante memorando N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019, su Plan Operativo Anual correspondiente al año 2018, evidenciándose que el mismo cumple con los aspectos contenidos en la Resolución 119.10, y se encuentra aprobado en el Punto N° 2, de la Junta Directiva N° 49-2017 celebrada el 15/12/2017. Es importante destacar, que el área evaluada realizó un alcance de comunicación N°. VPCPCLC/FT-M-0027-2019, de fecha 04/02/2019, relativo a la remisión de información de los requerimientos emitidos por la Vicepresidencia de Auditoría Interna N°VPAI-GGAF-SOL-09-04-2019, de fecha 29/01/2019, con respecto a la modificación del punto N° 2 "Avance del Plan Operativo Anual, correspondiente al 2do Semestre 2018, en cuanto al porcentaje de cumplimiento y metas programadas. Ahora bien, en cuanto a la elaboración de los informes trimestrales durante el 2do. Semestre 2018 e informe anual del año, se pudo constatar solo la existencia del 3er trimestre, debido a que el informe correspondiente al 4to trimestre y el anual se encuentran en proceso de presentación a la Junta Directiva. Al respecto, los artículos 22 y 23 de la Resolución 119.10 establecen lo siguiente: Obligación de diseñar un POA PCLC/FT. Artículo 22: 'Los sujetos obligados deberán diseñar anualmente un

plan estratégico que deberá ser aprobado por la Junta Directiva para prevenir y mitigar los riesgos de LC/FT, que se denominará Plan Operativo Anual de Prevención y Control de LC/FT (POA PCLC/FT), en el cual se podrá incluir, de acuerdo con sus necesidades como mínimo, 'debiendo ser elaborado durante el último trimestre del año anterior a su ejecución y estar a la disposición de la SUDEBAN los primeros quince (15) días hábiles del año de su vigencia'. Contenido del POA PCLC/FT. Artículo 23: El POA PCLC/FT deberá contener los siguientes aspectos: 1. Actividades: Señalar la acciones que el Sujeto Obligado se plantea realizar durante el período de vigencia del POA PCLC/FT. 2. Objetivo: Establecer los objetivos específicos que se esperan alcanzar con cada actividad del POA PCLC/FT, para fortalecer el SIAR LC/FT. 3. Responsables: Designar la persona o la unidad administrativa responsable de la ejecución de cada actividad del POA PCLC/FT. 4. Unidad de medida: Debe indicarse la forma de cuantificar las actividades del POA PCLC/FT. 5. Meta: Es la cuantificación de las unidades de medida que se esperan alcanzar con la ejecución del POA PCLC/FT. 6. Insumos: Desagregar los recursos que serán aplicados en la ejecución de las actividades previstas en el POA PCLC/FT (humanos, materiales, técnicos entre otros). 7. Costo: Revelar el costo estimado en que incurrirá el Sujeto Obligado para realizar cada actividad del POA PCLC/FT. 8. Tiempo de ejecución: señalar la fecha de inicio y culminación de cada actividad.' Informe de Seguimiento del POA PCLC/FT. Artículo 24. 'El Oficial de Cumplimiento elaborará por lo menos trimestralmente un "Informe Sobre el Cumplimiento del POA PCLC/FT" indicando el porcentaje de cumplimiento de cada aspecto de su contenido. Este documento deberá formar parte de los informes anuales y trimestrales que el Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva. Adicionalmente, deberá actualizar este informe a la fecha de cualquier auditoría o inspección de la SUDEBAN'. Por otra parte, el Artículo 81 Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, indica: Artículo 81. 'Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley'. Es de destacar, que a la fecha de la ejecución de la presente revisión la Vicepresidencia evaluada no suministró el informe de gestión correspondiente al cuarto trimestre del 2018, ya que se encuentra en periodo de presentación ante la Junta Directiva y por tal motivo la comisión auditora no pudo desarrollar el objetivo. Descargo del área auditada: 'En cuanto al punto N° 4. Verificar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), e informes trimestrales y anuales, correspondiente al 2do Semestre 2018, esta Vicepresidencia de Cumplimiento, Control y Prevención de LC/FT, recibió decisión de Junta Directiva N°2-04-2019, la cual se anexa al presente.' Esta comisión auditora verificó la información suministrada por el área evaluada mediante memorando N°VPCPCLC/FT-M-0030-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, por lo cual se elimina la observación antes mencionada. 5. Verificar Cronogramas, Actas y Certificaciones del Comité de Prevención aprobados por la Institución, y constatar la revisión de los Reportes de Actividades Sospechosas enviados a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) presentados a la Junta Directiva en el periodo correspondiente al 2do Semestre de 2018: Durante la revisión efectuada al Cronograma de Comité de Prevención LC/FT, se visualizó Acta de Decisión de Junta Directiva, donde se presentó el cronograma de sesiones de Comité, bajo el Punto de Cuenta N° 4 de fecha 15/12/2017, donde se sometió a consideración de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., la aprobación unánime de las doce (12) sesiones de comité que fueron realizadas mensualmente. Por otra parte, la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo suscribió las actas que se detallan a continuación: a) Acta N° CPCLC/FT-009-18, de fecha 26/07/2018, donde se presentó ante el Comité de PCLC/FT el cumplimiento del Plan Operativo Anual de Prevención y Control de LC/FT correspondiente al segundo trimestre de 2018, adicionalmente se mostró ante el Comité de PCLC/FT las Visitas de Inspección y Seguimiento de Cumplimiento efectuadas durante el segundo trimestre del 2018. Se propuso designar un Suplente por cada Miembro con la misma potestad de decisión, a fin de modificar el Manual de Funcionamiento del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Banco Bicentenario del Pueblo, Banco Universal, C.A. Se presentó ante el Comité de PCLC/FT, Reportes Internos de actividades Sospechosas, donde los casos serán informados a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera por considerarse de alto riesgo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10. b) Acta N° CPCLC/FT-010-18, de fecha 28/08/2018, se presentó ante el Comité de PCLC/FT las Visitas de Inspección y Seguimiento efectuadas el mes de Julio del 2018. c) Acta N° CPCLC/FT-011-18, de fecha 25/09/2018, se presentó las Visitas de Inspección y Seguimiento efectuadas el mes de Agosto del 2018, quedando visto y conforme el planteamiento por parte del Comité de PCLC/FT. Se realizaron los seguimientos a clientes con alto riesgo por múltiples operaciones de transferencias a personas naturales y jurídicas, en cuyos casos se condicionarán las cuentas, reportando los casos a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10. d) Acta N° CPCLC/FT-012-18, de fecha 25/10/2018, se presentó el Cumplimiento del POA PCLC/FT, y las Visitas Inspección y Seguimiento de Cumplimiento durante el tercer trimestre, el cual

quedo visto y conforme por parte del Comité del PCLC/FT. Se realizó Seguimiento RIAS para condicionar cuentas de clientes y reportar el caso a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, de acuerdo a la Resolución 119.10. e) Acta N° CPCLC/FT-013-18, de fecha 27/11/2018, se presentó ante el Comité de PCLC/FT las Visitas de Inspección y Seguimiento de Cumplimiento efectuadas durante el mes de Octubre de 2018, quedando en visto y conforme por parte del Comité PCLC/FT; en el cual se reportaron los casos RIAS a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en su artículo 36 Resolución 119.10. f) Acta N° CPCLC/FT-015-18, de fecha 21/12/2018, se presentó ante el Comité de PCLC/FT las Visitas de Inspección y Seguimiento de Cumplimiento efectuadas durante el mes de Noviembre de 2018; así como un RIAS para el seguimiento de cliente en cuanto a la actualización del expediente, ya que realizó transacciones mayores a las de su perfil financiero en relación a la actividad económica declarada, donde se tomó la decisión de reportar el caso a la Unidad de Inteligencia Financiera de acuerdo a la Resolución N° 119-10. Se realizó Seguimiento RIAS Nro. 37-18 y 39-18 elevados en el comité de Noviembre donde se tomó la decisión de reportar el caso a la Unidad de Inteligencia Financiera de acuerdo a la Resolución N° 119-10. Se presentaron ante el comité reportes de actividades sospechosas N° 41-18, 42-18, 43-18, las cuales fueron reportadas a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 119-10. Es de destacar que en el Acta N° CPCLC/FT-013-18, de fecha 27/11/2018, se evidenció que la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería no posee firma, ni el sello del área. Asimismo, en el Acta N° CPCLC/FT-015-18, de fecha 21/12/2018, se observó que la Vicepresidencia de Finanzas y Tesorería y la Vicepresidencia de Gestión Humana, no poseen firmas, ni sellos del área. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10 'Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.' en su Artículo 16 menciona: Atribuciones y obligaciones del CPC LC/FT. Artículo 16.- 'El CPC LC/FT tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: '1. Sesionar cuando menos una (1) vez al mes, debiéndose elaborar el correspondiente cronograma durante el último mes de del año anterior a su ejecución, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y permanecer a disposición de la SUDEBAN para verificar su cumplimiento.' Por otra parte, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su Artículo 7 establece: Artículo 7. 'Se entiende por acto administrativo, a los fines de esta ley, toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por los órganos de la administración pública'. En concordancia, con el artículo 18 numeral 7, 8 y último aparte, de la Ley ut supra establece: Artículo 18. 'Todo acto administrativo deberá contener: 7. Nombre del funcionario o funcionarios que los suscriben, con indicación de la titularidad con que actúen, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que confirió la competencia. 8. El sello de la oficina. El original del respectivo instrumento contendrá la firma autógrafa del o de los funcionarios que lo suscriban. En el caso de aquellos actos cuya frecuencia lo justifique, se podrá disponer mediante decreto, que la firma de los funcionarios sea estampada por medios mecánicos que ofrezcan garantías de seguridad. De lo antes expuesto a tenor de las normas antes indicadas, denota que el área evaluada posee debilidades de control interno. Descargo del área auditada: 'Con respecto al hallazgo descrito en el punto 5 "...denota que el área evaluada posee debilidades de control interno, en cuanto a la falta de suscripción y sello por parte de los miembros del comité. En consecuencia, esto podría originar un riesgo legal y reputacional", esta Vicepresidencia de Cumplimiento, Control y Prevención de LC/FT, considera: 1. Es un basamento legal que se detalla a continuación: 'De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10 "Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo." en su Artículo 16 menciona Atribuciones y obligaciones del CPC LC/FT. Artículo 16.- 'El CPC LC/FT tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: '1. Sesionar cuando menos una (1) vez al mes, debiéndose elaborar el correspondiente cronograma durante el último mes del año anterior a su ejecución, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y permanecer a disposición de la SUDEBAN para verificar su cumplimiento.' No aplica con la observación realizada, debido a que el Comité se realiza por lo mínimo una vez al mes, tal como constan en las actas suministradas.' 1. La carencia de firma y sello se origina de la inasistencia del integrante al Comité, por lo que se omite su opinión en la decisión plasmada en las actas, es importante aclarar, que dicha ausencia no invalida el Comité en cuestión, dado que el Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A, se establece: '5. Quórum. La mitad más uno (1) de sus miembros activos, las decisiones se tomarán por mayoría simple'. Esta comisión auditora mantiene la observación por cuanto la misma no obedece a la validez o no de las decisiones contenidas en el acta por falta de quórum, sino a la debilidad en cuanto a la falta de firma y de sello en las mismas, ya que al no señalar el acta en su contenido la comprobación del quórum y la inasistencia de algunos de sus miembros la falta de sello o firma puede entenderse como una omisión, ya que el acta es el medio por el cual se deja constancia de hechos y actos autorizatorios cuya formalidad es importante mantener. 6. Verificar las recomendaciones dadas por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, correspondientes a la

evaluación de nuevos productos y servicios implementados por la institución durante el 2do Semestre 2018: Durante la verificación de este objetivo, se realizó el requerimiento de los informes correspondientes a la evaluación de nuevos productos y servicios, implementados por la Institución, correspondiente al 2do Semestre de 2018, a través de la solicitud de recaudos N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10/01/2019. En este sentido, el área evaluada mediante remisión de información, a través del Memorando N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019; suministró el informe 001-18 Opinión del Oficial de Cumplimiento en relación al producto "TU PAGO MOVIL COMERCIO" DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS BANCO UNIVERSAL, de fecha 12 de diciembre de 2018, el cual informa implementar un nuevo medio electrónico que permita a las personas jurídicas recibir pagos a través de un equipo celular, sin la necesidad de poseer un punto de venta, banca por internet o usar efectivo, por los bienes y servicios prestados. En este sentido la Resolución 119.10 en su Artículo 14 numeral 14 establece: Artículo 14. Funciones del Oficial de Cumplimiento. 'El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones: 14. Evaluar los nuevos productos y servicios, y en caso de considerarlo conducente, recomendará a los responsables de las áreas de riesgos, procesos, negocios y mercadeo de la entidad, la adopción de medidas de prevención en el tema LC/FT previo lanzamiento de dichos nuevos productos y servicios'. De la situación antes descrita, se constató la conformidad de este objetivo. 7. Verificar los compromisos Institucionales de forma individual, de cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva: Una vez verificado los compromisos institucionales de cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva, recibidos mediante Memorando N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019, se evidenció que la Vicepresidencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo se ajusta a la formalidad que establece la Resolución 119.10. En relación a lo antes expuesto, la Resolución 119.10 en su artículo 11 numeral 9 establece: 'Artículo 11. Obligaciones de Junta Directiva. La Junta Directiva de los Sujetos Obligados, tendrá las siguientes obligaciones: 9. La Junta Directiva de los Sujetos Obligados, tendrá las siguientes obligaciones: (...)' Los miembros de la Junta Directiva del Sujeto Obligado deberán asumir en forma individual y por escrito, un Compromiso Institucional para prevenir la LC/FT, el cual deberá estar inserto en el expediente de personal'. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de este objetivo, no se encontraron observaciones al respecto. 8. Verificar el avance, contenido y aprobación del Programa Anual de Adiestramiento para el cumplimiento en materia de prevención y control LC/FT impartidos al personal de la institución durante el 2do semestre del año 2018: El programa anual de adiestramiento para el cumplimiento en materia de prevención y control LC/FT, presentó la debida aprobación por Decisión de Junta Directiva en la Resolución N° 3-49-2017, de fecha 15/12/2017, para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018; no obstante, la planificación de la actividad Nro. 3 se realizó a través de un "Listado de Asistencia como Unidad de Medida para el personal de nuevo ingreso, Administrativo, Alta Gerencia y Junta Directiva," y por certificaciones para el personal de la UPC LC/FT. Es de resaltar, que la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT, en su meta semestral en cuanto a su porcentaje de cumplimiento para el 2do Semestre de 2018, realizó ciento treinta y ocho (138) capacitaciones en relación a la meta anual programada de ciento cincuenta y cinco (155) actividades, teniendo un porcentaje de cumplimiento de 89 % en este semestre. De acuerdo a lo establecido en el artículo 14, numerales 8 y 9; y artículos 54 y 56 de la Resolución 119.10 "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la SUDEBAN", referente al Adiestramiento al personal de la Institución, establecen lo siguiente: Funciones del Oficial de Cumplimiento. Artículo 14.- 'El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones: 8. Supervisar a la UPC LC/FT en cuanto a la elaboración del Programa Anual de Adiestramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente Resolución. Asimismo, otros programas y actividades de adiestramiento, no contemplados en el Programa Anual de Adiestramiento que se consideren necesarios o convenientes. 9. Coordinar con el área de Recursos Humanos las actividades de formación y capacitación del personal de los Sujetos obligados, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes incluyendo los relativos a la política Conozca a su Empleado; así como, en las políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control de la LC/FT.' Programa Anual de Adiestramiento. Artículo 54.- 'A fin de prevenir la operaciones de LC/FT indicadas en esta Resolución, los Sujetos Obligados, deberán diseñar, financiar, desarrollar e implementar un "Programa Anual de Adiestramiento", ajustado a su perfil operacional y conforme a los riesgos de LC/FT. Este plan va dirigido a todo el personal; directivos, ejecutivos, empleados y representantes autorizados, según las responsabilidades y actividades que desempeñe cada grupo'. Contenido del Programa Anual de Adiestramiento. Artículo 55.- 'El Programa Anual de Adiestramiento debe identificar los objetivos, el contenido, las estrategias metodológicas y los mecanismos de evaluación a ser aplicados. Para el diseño del mismo, el Sujeto Obligado debe considerar la audiencia a la cual va dirigido y tomar en cuenta las funciones específicas de cada área de la Institución'. Una vez verificado el objetivo con la información suministrada por el área evaluada, esta comisión auditora observa que debe considerarse como unidad de medida la certificación y no la

lista de asistencia ya que la certificación requiere para su obtención el cumplimiento de todos los objetivos de la formación, entre los cuales se encuentra la asistencia, ambos criterios como unidad de medida no pueden coexistir. La falta de precisión en cuanto al mecanismo de evaluación y determinación de la meta puede ocasionar falta de precisión en el cumplimiento de los objetivos propuestos por lo cual este aspecto debe corregirse en la planificación de las actividades formativas.

9. Revisar los informes emitidos por los Auditores Externos sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, en relación al cumplimiento del POA, correspondiente al 2do Semestre 2018: A través de la solicitud N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019 enviada a la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT en fecha 10/01/2019, y recibida respuesta mediante Memorando N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019, en su punto N° 24 el área evaluada manifiesta lo siguiente: 'Se adjuntó el informe correspondiente al primer trimestre de 2018, sin embargo, en relación al Informe Semestral emitido por los Auditores Externos sobre Prevención y Control de LC/FT correspondiente al 2do semestre 2018, aún esta Vicepresidencia de PCLC/FT se encuentra en auditoría por lo tanto el informe referido no ha sido emitido por la firma respectiva'. Al respecto, la Resolución 119.10 "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las Instituciones reguladas por la SUDEBAN, establece en los artículos 14 y 73, respectivamente, lo siguiente: Funciones del Oficial de Cumplimiento. Artículo 14.- '2. Conocer los informes Finales y las observaciones y recomendaciones incluidas en estos documentos, producto de las inspecciones realizadas por la SUDEBAN y los auditores internos y externos, a fin de dar seguimiento a las acciones correctivas relacionadas con las deficiencias o debilidades detectadas'. Evaluación de los auditores externos al SIAR LC/FT Artículo 73. 'Los Sujetos obligados deberán exigir a sus Auditores Externos o a Empresas Consultoras Especializadas en Prevención y Control de LC/FT registradas en SUDEBAN, un 'Informe Semestral sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo', en relación al cumplimiento del POA PCLC/FT que establece el artículo 22 de la presente Resolución y los métodos y procedimientos internos implementados por dichas instituciones para prevenir los intentos de utilizarlas como mecanismo para legitimar capitales; así como evaluar el cumplimiento por parte del Sujeto Obligado de los deberes que se les establecen en las Resoluciones, Normativas y Circulares emitidas por SUDEBAN y otras autoridades competentes, relativas a los delitos de LC/FT, emitiendo por último sus conclusiones y recomendaciones.' Es de destacar que a la fecha de la ejecución de la auditoría la Vicepresidencia evaluada no se ha recibido el informe del 2do Semestre 2018 de Auditores Externos, ya que se encuentra en auditoría y por tal motivo la comisión auditora no pudo desarrollar el objetivo, por lo que será evaluado para el 1er semestre del 2019. 10. Verificar las Estrategias Comunicacionales aprobadas por parte del Comité de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al 2do Semestre 2018: La Comisión Auditora solicitó a través del memorando N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10/01/2019, y ratificado mediante la comunicación N° VPAI-GGAF-SOL-09-06-2019, de fecha 15/01/2019, las Estrategias Comunicacionales aprobadas por parte del Comité Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, correspondiente al 2do Semestre de 2018, donde la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, consignó a través del memorando N° VPCPCLC/FT-M-010-2018, de fecha 14/01/2019, las estrategias publicadas en el portal web (Intranet), constatándose que las mismas cumplen con lo estipulado en la Resolución 119.10, así como su aprobación por Junta Directiva. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10 "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a las Instituciones reguladas por la SUDEBAN, se establece lo siguiente: Funciones del Oficial de Cumplimiento Artículo 14. El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones: '10. Desarrollar estrategias comunicacionales dirigidas a los clientes y empleados en relación con la materia, coordinados con el área de Recursos Humanos y de mercadeo: Una vez verificado el objetivo con la información suministrada por el área evaluada, esta comisión auditora determinó la conformidad del mismo. 11. Verificar la transmisión de los archivos: AT06 "Transacciones Financieras" AT14 "Instrumentos" y AT23 "Trabajadores Bancarios", en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas emitidos por la SUDEBAN, correspondiente al 2do Semestre 2018: Una vez realizada la solicitud de los Manuales de Especificaciones Técnicas de la transmisión electrónica de los archivos AT06 "Transacciones Financieras", AT14 "Instrumentos", AT23 "Trabajadores Bancarios", a la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, se constató que los mismos cumplen con las especificaciones allí descritas. Es de resaltar, que mediante memorando N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10 de enero de 2019, se solicitó al área evaluada los Manuales actualizados de Especificaciones Técnicas emitidas por la SUDEBAN, para las transmisiones electrónicas, y el mismo fue remitido mediante comunicación N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14 de enero de 2019. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 119.10 referente a las transmisiones electrónicas requeridos por la SUDEBAN, se establece lo siguiente: Artículo 17. 'Unidad de Prevención y Control de LC/FT y sus funciones: La UPC LC/FT será el órgano técnico operativo del Sujeto Obligado.' '10. Efectuar la revisión y transmisión de los reportes electrónicos mensuales y semanales que se transmiten a la SUDEBAN.'

Inclusión de personas en las listas de exceptuados. Artículo 79. 'La inclusión de personas en las listas de exceptuados emitidas por la SUDEBAN, corresponderá a aquella que por el giro normal de sus negocios realicen múltiples transacciones que superen el monto mínimo en base al cual se debe realizar el reporte y su único fin es el de reducir el volumen de las operaciones reportadas, sin que la exclusión o no de algún cliente implique un pronunciamiento por parte de la SUDEBAN, sobre la probidad, moral o ética de tales personas'. Reporte de los trabajadores Bancarios Artículo 80. 'Los Sujetos Obligados remitirán mensualmente a la SUDEBAN, conforme a lo establecido en el "Manual de especificaciones técnicas" un reporte con la información referente a la fecha de ingreso de sus nuevos trabajadores y la fecha de egreso de los que hayan sido desincorporados de su nómina. Dicho reporte deberá ser consignado mediante transmisiones electrónicas, antes de finalizar los primeros quince (15) días calendarios siguientes al cierre mensual'. Reporte de nuevos clientes Artículo 81. 'Los sujetos obligados remitirán mensualmente a la SUDEBAN, conforme a lo establecido en el "Manual de Especificaciones Técnicas" publicado por este Organismo, un reporte con la información referente a sus nuevos clientes. Dicho reporte deberá ser consignado mediante transmisiones electrónicas, antes de finalizar los primeros quince (15) días calendario siguiente al cierre mensual.' En relación a lo antes mencionado, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario SUDEBAN, por medio de la circular SIB-IIGGR-GNP-GIDE-08095, de fecha 18 de mayo de 2018, notificó a las Instituciones Bancarias, el cambio para las transmisiones electrónicas, que deberán ser remitidas antes de las 5:00 p.m., durante los primeros siete (07) días hábiles bancarios. De lo antes expuesto, la comisión auditora observó que la Vicepresidencia evaluada cumple con la transmisión de los archivos: AT06 "Transacciones Financieras", AT14 "Instrumentos" y AT23 "Trabajadores Bancarios", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas emitidos por la SUDEBAN. Por tanto, la comisión auditora determinó la conformidad del mismo. 12. Verificar el seguimiento y avance realizado por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de LC/FT, respecto a la implementación del Sistema de Monitoreo, correspondiente al 2do Semestre 2018: En fecha 10/01/2019, esta Comisión Auditora solicitó a través de memorando N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10/01/2019, en el punto N°22, el sistema de monitoreo para banca virtual y el avance de la implementación de la herramienta de monitoreo para el Sistema de Prevención y Control de LC/FT correspondiente al 2do Semestre 2018. Al respecto, la Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT durante el 2do Semestre 2018 manifestó lo siguiente: 'Se realizó reuniones a través de video conferencias (se adjunta soporte), y se llevó a cabo una reunión con el equipo de proyecto de la institución a fin de estudiar y definir los proveedores para la implementación del sistema de monitoreo'. Por tanto, la comisión auditora envió memorando N° VPAI-GGAF-SOL-09-04-2019, de fecha 29-01-2019, y en su punto N° 5 solicitó a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención de LC/FT, adjuntar soportes que validen la reunión sostenida por el equipo de proyecto de la Institución y en memorando N° VPCPCLC/FT-M-0022-2019, de fecha 30/01/2019 la Vicepresidencia de Auditoría Interna, recibió una minuta de reunión sostenida el 03/12/2018 con la Gerencia General de Proyectos adscrita a la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica, sin firma de los participantes, ni sello de la citada Gerencia General. Al respecto, el Artículo 60 de la Resolución 119.10 establece lo siguiente: Sistema de monitoreo para la banca virtual. Artículo 60. 'Los Sujetos Obligados deben contar con sistemas de monitoreo que les permitan llevar a cabo una diligencia debida constante sobre la relación comercial y examinar las transacciones efectuadas en el transcurso de esa relación, para asegurar que las transacciones que se lleven a cabo estén acordes con el conocimiento que tiene la institución acerca del cliente, los negocios de éstos y su perfil en cuanto a riesgos de LC/FT. Asimismo, estos sistemas deben estar en capacidad de detectar las transacciones que se realicen electrónicamente, por lo que deberán estar alerta a toda anomalía que se presente en la cuenta. Las señales de alerta pueden incluir la frecuencia con que ingresan fondos a la cuenta o en el caso de cajeros automáticos el número de tarjetas asociadas a la cuenta. Los bancos que utilizan banca virtual para realizar transacciones deben contar con métodos confiables y efectivos para verificar la entidad de los clientes cuando se abren cuentas en línea o se realizan operaciones en línea, así como garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad, y no repudio de la información. Los Sujetos Obligados deben imponer otros controles tales como establecer límites al monto de las transacciones'. Por otra parte, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en su Artículo 7 establece: Artículo 7. 'Se entiende por acto administrativo, a los fines de esta ley, toda declaración de carácter general o particular emitida de acuerdo con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por los órganos de la administración pública'. En concordancia, con el artículo 18 numeral 7º y último aparte, de la Ley ut supra establece: Artículo 18. 'Todo acto administrativo deberá contener: 7. Nombre del funcionario o funcionarios que los suscriben, con indicación de la titularidad con que actúen, e indicación expresa, en caso de actuar por delegación, del número y fecha del acto de delegación que confirió la competencia. 8. El sello de la oficina. El original del respectivo instrumento contendrá la firma autógrafa del o de los funcionarios que lo suscriban. En el caso de aquellos actos cuya frecuencia lo justifique, se podrá disponer mediante decreto, que la firma de los funcionarios sea estampada por medios mecánicos que ofrezcan garantías de seguridad.' En relación a lo antes expuesto,

se tiene de la Vicepresidencia evaluada en el transcurso del 2do Semestre 2018, realizó trámites concernientes a la implementación de los Sistemas de Monitoreo (reuniones a través de videoconferencias con el proveedor Sentinel Compliance & Risk y reunión con el equipo de proyectos de la Institución), sin embargo, esta comisión auditora no recibió soportes que avalen dicha información, lo cual podría originar un riesgo legal, financiero y operativo. Descargo del área auditada: En relación al punto No. 12, esta Vicepresidencia de CPCLC/FT difiere de lo señalado en el último párrafo que cita: 'En relación a lo antes expuesto, se tiene que la Vicepresidencia evaluada en el transcurso del 2do Semestre 2018, realizó trámites concernientes a la implementación de los Sistemas de Monitoreo', 'sin embargo, esta comisión auditora no recibió soportes que avalen dicha información, lo cual podría originar un riesgo legal, financiero y operativo.' Al respecto, es importante resaltar que esta Vicepresidencia si cumplió con la consignación de los soportes solicitados de acuerdo a lo remitido en el memorando No. VPCPCLC/FT-M-0011-2019 del 30/01/2019, no obstante, de acuerdo a los artículos señalados en el informe de evaluación, los mismos no contienen los requerimientos exigidos por la normativa mencionada. En este sentido, se solicita corroborar la información descrita en ese párrafo.' Al respecto, esta Vicepresidencia ratifica lo planteado, por cuanto la información suministrada por el área evaluada en memorando N° VPCPCLC/FT-M-0022-2019, de fecha 30/01/2019, en relación al punto N° 5 'Minuta de la reunión sostenida el 03/12/2018 con la Gerencia General de Proyectos adscrita a la Vicepresidencia de Gestión Tecnológica', el acta de reunión recibida presenta debilidades en cuanto a la ausencia de número de solicitud, firma y sello de las personas participantes por parte de la Gerencia General de Proyectos. 13. Verificar las declaratorias de conocimientos en materia de Prevención de los Trabajadores, correspondiente al 2do Semestre 2018: Mediante solicitud de recaudo N° VPAI-GGAF-SOL-09-05-2019, de fecha 10/01/2019, en el punto N° 21 fueron solicitadas las declaratorias de conocimientos en materia de Prevención de los Trabajadores, durante el 2do semestre 2018, donde la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de LC/FT, remitió memorando N° VPCPCLC/FT-M-0010-2019, de fecha 14/01/2019, donde alegaron lo siguiente: 'Se adjuntan las Declaraciones de Conocimientos de los adiestramientos efectuados por esta Vicepresidencia de Cumplimiento PCLC/FT, durante el 2do semestre de 2018, es importante destacar, que los originales de las mismas, son suministradas a la Vicepresidencia de Gestión Humana, a los fines de que se sean insertos en los expedientes de cada empleado de la institución'. Ahora bien, durante la revisión se observaron un total de tres mil dieciséis (3.016) declaratorias de conocimientos de empleados (ingresos, egresos y activos) a nivel nacional, durante el 2do semestre de 2018. Ahora bien, se seleccionó un universo de mil novecientos dieciséis (1.916) expedientes, conformados por ochocientos ochenta y cinco (885) ingresos y mil treinta y un (1031) egresos, donde la comisión auditora seleccionó una muestra aleatoria de veinte (20) expedientes de ingreso y diez (10) de egresos, los cuales fueron verificados in situ en la Vicepresidencia de Gestión Humana de esta Institución Bancaria. De la muestra revisada surgieron las siguientes observaciones: Al respecto, la Resolución 119.10 en su artículo 58 establece lo siguiente: Artículo 58. 'Los Sujetos Obligados diseñarán un documento a suscribir individualmente por los directivos y trabajadores, por medio del cual declaren haber recibido información y adiestramiento sobre prevención y administración de los riesgos de LC/FT en cada oportunidad en la cual se imparta dicho adiestramiento y donde se especifique su contenido, debiendo señalarse en forma expresa la identificación de la legislación vigente en la materia'. Sobre el particular, la comisión auditora procedió a realizar un levantamiento de información, a través de Acta Fiscal, en fecha 29 de Enero de 2019, aplicada a la Gerente General de Gestión Humana, mediante el cual se efectuó la siguiente pregunta: 1.- ¿La Vicepresidencia de Gestión Humana posee un mecanismo de control y seguimiento que permita la localización de los expedientes solicitados en la muestra correspondiente al 2do Semestre 2018? A lo que respondieron lo siguiente: 'Si la unidad de archivo recibe los sobres con los documentos del empleado para ser armado el expediente y ser incorporado al archivo masivo de acuerdo a la fecha en que van ingresando a la institución'. 2.- ¿La Vicepresidencia de Gestión Humana está en conocimiento de la ausencia y la falta de actualización de las Declaraciones de Conocimientos en Materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, en los expedientes de ingresos y egreso del 2do Semestre 2018 (Ver Anexo)?, Los integrantes de la Vicepresidencia de Gestión Humana manifiestan: 'Si están en conocimiento de la ausencia y la falta de actualización de las Declaraciones de Conocimientos en Materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, ya que la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de LC/FT, envía por valija interna las referidas declaraciones para ser archivadas de acuerdo como son recibidas respectivamente'. En consecuencia, esta situación podría ocasionar debilidades de control interno, en relación al resguardo de la documentación que contienen los expedientes de los empleados de esta institución; lo cual conlleva a un posible riesgo operacional, y legal. Descargo del área auditada: En cuanto al punto N°13, Verificar las declaratorias de conocimientos en materia de Prevención de los Trabajadores se remiten soportes de los memorandos que fueron consignados a la Vicepresidencia de Gestión Humana con las declaraciones de conocimiento, a los fines de que estuvieran resguardados en el expediente del empleado.'

Esta comisión auditora verificó cada uno de los memorandos enviados por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de LC/FT, en razón de lo cual retira la observación. Conclusiones: Los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., en cumplimiento a la Resolución 119.10 'Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las instituciones reguladas por la SUDEBAN', ha demostrado el compromiso por adoptar prácticas en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, sin embargo el área auditada deberá continuar con sus esfuerzos para adecuarse a la norma antes mencionada, en los aspectos citados a continuación: 1. La estructura organizativa de la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT, presenta cargos vacantes para el 2do Semestre del año 2018. 2. La estructura vigente del Comité de Prevención y Control de LC/FT, no se encuentra actualizada en el Manual de Funcionamiento del Comité Prevención y Control de Legitimación de Capitales. 3. Deficiencia en la conformación de las actas del Comité respecto de la verificación del quórum y los elementos comprobatorios de la participación efectiva de sus miembros. 4. La unidad de medida para determinar el cumplimiento de las metas de capacitación programadas es dual y afecta la determinación de los niveles reales de ejecución del Plan de Capacitación. 5. Falta de un sistema de monitoreo confiable, que permita dar señales de alertas tempranas, para la procedencia de los fondos que ingresan a las cuentas y/o detectar las anomalías presentadas en la cuenta de los clientes, a través de las transacciones electrónicas de manera oportuna. Recomendaciones: En atención a las observaciones y conclusiones contenidas en el presente informe y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control interno en cuanto al Cumplimiento de la Resolución 119.10 Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables a las instituciones reguladas por la SUDEBAN, correspondiente al 2do. Semestre del año 2018, este Órgano de Control considera pertinente sugerir a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., la adopción de las siguientes recomendaciones: Conjuntamente con la Vicepresidencia de Gestión Humana: 1. Dotar a la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT, el personal calificado para cubrir las vacantes de la misma, a fin de dar cumplimiento al Artículo 18 de la Resolución 119.10. 2. Asistir con más frecuencia a las reuniones del Comité de CPCLC y /FT o dejar constancia de su participación. 3. Agilizar las acciones conducentes para archivar en los expedientes del personal del Banco, los comprobantes de las capacitaciones impartidas por la Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control LC/FT. Conjuntamente con la Vicepresidencia de Tecnología y Procesos: 1. Agilizar la actualización de los Manuales relacionados con la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT, considerando las nuevas y mejores prácticas en esta materia, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN en la Resolución 119.10 Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, los cuales deberán ser aprobados por Junta Directiva. 2. Establecer un sistema que le permita agilizar los procesos de monitoreo de manera oportuna, constante y diligente; en las transacciones electrónicas efectuadas por los clientes. Vicepresidencia de Cumplimiento, Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: 1. Corregir el Plan de Capacitación en cuanto a la unidad de medida. 2. Remitir a la brevedad posible el informe del 2do Semestre 2018, de la revisión de los Auditores Externos. Ahora bien, en cuanto a la Ejecución del Plan Operativo: La Gerencia General de Auditoría Operativa planificó para el año 2018 ciento once (111) auditorías operativas, no obstante realizó 144 actuaciones de las cuales efectuó 88 auditorías operativas lo cual representa un 77%, además realizó 23 verificaciones (arqueos) lo cual representa un 15,97%, adicionalmente realizó siete (7) auditorías de seguimiento y 26 inspecciones para un 18,05% no programadas, en agencias, las cuales requirieron de la presencia In Situ de una comisión de auditores. En conclusión la Gerencia de Auditoría Operativa tuvo un cumplimiento del 129% respecto de la meta planificada. Con relación a las Verificaciones de Actas de entregas por dependencias con observaciones de control interno Año 2018: De Once (11) Actas de Entregas consignadas ante este Órgano de Control Fiscal Interno, solo una cumplió con todo los requisitos exigidos en la norma que regula su entrega. Las Actas restante presentaron las siguientes observaciones a saber: a) Actas de entregas que no se encuentran debidamente identificadas, no tienen sello húmedo ni firmas por parte del servidor público saliente y quien debe recibirla, al igual que son remitidas fuera del tiempo establecido en la norma que regula esta materia. b) No suscriben el motivo de la entrega con su respectivo fundamento legal, así como tampoco el funcionario que la suscribe. c) Carencia de la información, respecto a la situación financiera, presupuestaria y patrimonial. d) Carencia de Información respecto a la ejecución del Plan Operativo Anual (POA). e) No indican el número de cargos existentes, con el debido señalamiento de si son empleados, obreros, hijos o contratados. f) La estructura organizacional del Área o

Dependencia no se encuentra aprobada por la máxima autoridad de esta Institución Bancaria. h) La foliatura del Acta de Entrega y sus Anexos se encuentra de manera incorrecta. i) Los Anexos que forman parte de las Actas de Entrega se encuentran en copia simple y no presentan fecha de corte. Por otra parte, la vicepresidencia de Auditoría Interna tiene un ámbito de control de 522 agencias a nivel nacional distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, además de las áreas operativas y administrativas del Banco y la sede central. Igualmente, la Vicepresidencia de Auditoría Interna para el cumplimiento de sus funciones tiene una plantilla de 86 funcionarios de los cuales están vacantes 3 lo cual representa el 62% y 33 ocupados con un 38%, sin embargo pese al alto nivel de vacantes y el poco personal con que cuenta ha tenido un cumplimiento del Plan Operativo tal y como se puede apreciar respecto a las actividades planificadas, a saber: La Vicepresidencia de Auditoría Interna con el 38% del personal y el ámbito de control mencionado de agencias, sede central y áreas operativas y administrativas del Banco, planificó para el año 2018, 135 actuaciones fiscales y realizó 181 actuaciones de control discriminadas de la siguiente manera: a) 111 operativas. b) 12 Financieras. c) 12 de Sistemas. La Gerencia de Auditorías operativas realizó 144 actuaciones para un total de 129% del cumplimiento de la meta programada en el POA, la Gerencia de Auditoría Financiera de las 12 actuaciones inició 9, culminó 7, 2 quedaron en etapa de informe preliminar y 2 no se iniciaron y 1 fue eliminada, previa notificación a la SUNAI, para un cumplimiento del 64% de la meta planificada de esa gerencia. La Gerencia de Auditoría de Sistemas planificó 12, sin embargo como el POA fue modificado y aprobada la modificación por la SUNAI se eliminaron 2 auditorías para un total de 10, de las cuales se culminaron 9 y una quedó iniciada. Además inició 5 actuaciones no programadas de las cuales culminó 4 y se encuentra en proceso 1. En total inició 15 actuaciones de las cuales 10 formaban parte del POA y 5 son actuaciones no planificadas, culminó 13 y en proceso 2 para un cumplimiento de la meta del 150%. En cuanto a verificaciones de Actas de entrega se planificó una sola verificación y se realizaron 10 no programadas. En cuanto a Valoraciones Jurídicas se planificaron 5 valoraciones y se culminaron 3 para un cumplimiento del 60% y no planificadas se elaboraron 2 para un total de 40%. Es todo". Los asambleístas revisan con detenimiento el informe presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social, quien una vez visto el informe decide **VISTO** el mismo. Concluida la deliberación se decide unánimemente **VISTO** el **SEXTO PUNTO** concerniente a la "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Auditor Interno, correspondiente al Segundo Semestre de 2017." Seguidamente, el Secretario de la Asamblea, antes identificado pasa a dar lectura del **SEPTIMO PUNTO** de la agenda relativo a "Informar del pago pendiente por parte del accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas de las acciones suscritas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Toma la palabra el Secretario de la Asamblea a los fines de exponer: "Vista la incomparecencia por sí o por interpuesta persona de representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, implica la imposibilidad material de discutir el presente Punto del Orden del Día, razón por la cual insto a los Accionistas y Representantes de los Accionistas presentes a **DIFERIR** el mismo para la siguiente Asamblea de Accionistas a la que haya lugar. Es Todo." Vista dicha solicitud, se increpó al resto de los representantes de los accionistas, a los fines que manifestaren su opinión respecto al diferimiento expuesto. Toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,0000022% del capital social, quien decide **DIFERIR** el punto. Concluida la deliberación se decide unánimemente **DIFERIR** el **SEPTIMO PUNTO** correspondiente a "Informar del pago pendiente por parte del accionista República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y

Finanzas de las acciones suscritas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Inmediatamente, el Secretario de la Asamblea pasa a dar lectura del **OCTAVO PUNTO** de la agenda relativo a la "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez." Seguidamente el Secretario de la Asamblea sobre el Punto en agenda, manifiesta: "Atendiendo el requerimiento efectuado en el seno de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Institución Financiera, celebrada el pasado miércoles, 26 de septiembre de 2018, a las 10:30 a.m., en el P.H. de la Torre Banco Bicentenario, por parte de la representante del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEyF), ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.663, representación la suya que constaba en Carta Poder de fecha 25 de septiembre de 2018, con relación a lo señalado en el Punto Séptimo de la Agenda de la referida Asamblea, relativo a: 'Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez', la cual expreso en dicho Punto lo siguiente: 'Con relación a lo señalado en el punto de agenda relativo a Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez, la decisión del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, respecto a este tema es solicitar a la Junta Directiva remitir informe de Opinión del Área Legal y de Auditoría Interna a los fines de esclarecer las omisiones y errores en que se pudiera haber incurrido en la conformación del capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., en consecuencia hasta tanto no se tenga ese Informe remitido por la Junta Directiva, el punto queda DIFERIDO'. Visto lo anterior, dicha propuesta trajo como resultado el DIFERIMIENTO del Punto en cuestión, por parte de los accionistas que asistieron a la referida Asamblea; y por lo tanto, atendiendo lo acordado en dicha Asamblea, se emitió el referido informe basado en las Opiniones emanadas de las Vicepresidencias de Consultoría Jurídica y de Auditoría Interna, en los siguientes términos: I Antecedentes: 1. Mediante sesión de la Junta Directiva N° 35-2018, en su Punto N° 7, celebrada el 1 de julio de 2018, fue aprobado el Informe de la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva respecto a la problemática existente en la Institución Bancaria en cuanto a su composición accionaria, desde su creación, relacionada a las acciones suscritas y pagadas por parte del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.134, con la finalidad de incluir en la Agenda de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en fecha 26 de septiembre de 2018, la subsanación del asunto. Es oportuno, indicar en el referido Informe presentado a la Junta Directiva, concluyo lo siguiente: '1. Visto toda la documentación, consideramos que efectivamente en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del Banco Bicentenario, Banco Universal, C. A. (ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.), se incurrió en un error al no reconocerle al ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, las DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (250) suscritas y pagadas, de acuerdo al aporte realizado en el extinto C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, el cual fue fusionado con esta Entidad Bancaria. Ahora bien, es de resaltar que a nivel contable, sólo se había tenido que devolver la cantidad de cero coma cincuenta centavos de bolívares (Bs. 0,50) al referido ciudadano, toda vez que las acciones de esta entidad son indivisibles y, en consecuencia, no permisible fraccionar las acciones, o para el caso que nos atañe, media (1/2) acción. 2. Debido a la fusión que aconteció en fecha 12 de mayo de 2016, donde esta Institución Bancaria asumió al Banco del Pueblo Soberano, C.A. Banco de Desarrollo, se sumaría esa acción que detentaba. Por lo que a criterio de esta secretaria, la composición accionaria del citado ciudadano, daría un total de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN ACCIONES (251) suscritas y pagadas.' Dicho informe se remitió a los accionistas como parte integrante de los recaudos previos a la celebración de la Segunda Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., mediante comunicaciones signadas con los N° BBDP/SEAJD/2018-00218, BBDP/SEAJD/2018-00219, BBDP/SEAJD/2018-00220, BBDP/SEAJD/2018-00221 y BBDP/SEAJD/2018-00222 todas de fecha 13 de septiembre de 2018. 2. Es por ello, que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en fecha 26 de septiembre de 2018, se incluyó como Punto Séptimo de la Agenda lo relativo a: 'Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez'. Sin embargo, de acuerdo a lo anteriormente señalado dicho punto fue diferido, hasta tanto no se solicitará a la Junta Directiva remitir informe de Opinión del Área Legal y de Auditoría Interna a los fines de esclarecer las omisiones y errores en que se pudiera haber incurrido en la conformación del capital Social del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A. 3. Es el caso, que esta Secretaría en fecha 27 de septiembre de 2018, mediante los Memoranda N° BBU-VPSE-2018-00235 y BBBU-VPSE-2018-00236, requirió a las Vicepresidencias de Auditoría Interna y de Consultoría Jurídica, las respectivas opiniones sobre el caso planteado, remitiéndole el mencionado Informe señalado en el Número 1 de estos antecedentes, con sus respectivos soportes

que lo avalaban. 4. En tal sentido en fecha 9 de octubre de 2018, la Secretaría de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas recibió, mediante Memoranda N° VPAI/195/2018 y VPCJ-GAALC-GAL-0287, ambos de igual fecha, las citadas Opiniones de Vicepresidencias de Auditoría Interna y de Consultoría Jurídica, mediante las cuales en síntesis señalaron lo siguiente: A) Opinión emanada de la Vicepresidencia de Auditoría Interna: 'Por consiguiente, del análisis realizado a todos los soportes anteriormente descritos, así como los consignados por la Vicepresidencia de Contabilidad, según Memorandum signado con la Nomenclatura BBBU/VPC-268-10-2018, de fecha 3 de octubre de 2018, este Órgano de Control Fiscal Interno, se pronuncia en relación a este caso in comento: Se pudo evidenciar el derecho que tiene el ciudadano José Alberto Febres Pérez, como propietario de 1.002 acciones con un valor nominal de Bs.F. 0.25 por acción correspondientes a la extinta entidad financiera Central Banco, Banco Universal, lo que representa doscientas 250,50 acciones con un valor nominal de Bs.F. 1,00 por acción del Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A. (ahora Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.), suscritas y pagadas, y que no fueron reconocidas en su totalidad en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de diciembre de 2009, en el Acta Constitutiva, Artículo 5: DEL CAPITAL donde se indica que la composición del capital del banco de 2.600.000.000 de acciones, al ciudadano José Alberto Febres Pérez le corresponde la proporción de 6 acciones, generándose una diferencia con relación a lo realmente aportado de la cantidad de 244 acciones suscritas y pagadas, de las cuales son objeto del presente análisis. Asimismo se pudo observar en el Registro Contable de fecha 14 de marzo de 2013, suministrado por la Vicepresidencia de Contabilidad, que contablemente la diferencia en Bolívares se encuentra registrada en una 'Cuenta por Pagar, signada con el número 2729912100000000 por Bs.F. 244,50. De acuerdo a lo antes citado y en pro de velar por una sana y correcta administración, así como el debido cumplimiento de las normas Legales y Sub legales se insta a enmendar la composición accionaria del ciudadano José Alberto Febres Pérez, así como acordar con el mismo la devolución de BsF 0,50, debido a que las acciones de esta Institución son indivisibles, en este caso ½ acción y en consecuencia la respectiva modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de esta Entidad Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.' B) Opinión de la Vicepresidencia de Consultoría Jurídica: 'Con base en todo lo antes expuesto, tomando en cuenta todos los documentos que avalan la presente situación, donde se evidencia que en efecto, al momento de constituirse el Banco Bicentenario, se incurrió en un error, al establecerse en el Acta Constitutiva la cantidad de acciones pertenecientes al ciudadano José Alberto Febres Pérez, quien antes de la fusión ostentaba Mil Dos Acciones (1,002) con un valor de Cero con Veinticinco de Bolívar Fuerte (0.25 Bs.F) igual a Doscientos Cincuenta con Cincuenta Céntimos de Bolívares Fuertes (250.50), en C.A. CENTRAL BANCO, BANCO UNIVERSAL, las cuales fueron debidamente suscritas y pagadas como 'nuevas acciones' producto del 'Plan de Rehabilitación' de dicha entidad bancaria, situación ratificada por la Vicepresidencia de Contabilidad, como lo indica en su memorándum interno, donde señala que 'los soportes de la cancelación de dichas acciones avalan que fueron pagadas doscientas cincuenta (250) acciones', al referirse a las acciones suscritas por el referido ciudadano, por lo que, mal podría imputársele al mencionado ciudadano el error cometido, y realizar un reverso parcial del pago realizado a través del cheque N° 33008718 de fecha 10 de diciembre de 2009. En virtud de lo anterior, así como la solicitud de regularización de la presente situación, realizada en reiteradas oportunidades por el Órgano Rector (SUDEBAN), ésta Unidad Consultora sugiere, la modificación a través de Acta de Asamblea previo cumplimiento de las formalidades y requisitos para la reforma del capital social del Banco Bicentenario del Pueblo, donde se reconozca el error incurrido por esta institución respecto a la participación accionaria del ciudadano José Alberto Febres Pérez y se registren la totalidad de las acciones suscritas y pagadas por él, a fin de normalizar la presente situación.' En razón de lo anterior, y visto que cursan en las Actas que conforman el archivo de esta Secretaría Ejecutiva, así como de los Informes, Opiniones, Dictámenes y comunicaciones emanadas de las Vicepresidencias de Auditoría Interna, Consultoría Jurídica y Contabilidad, pruebas suficientes para demostrar que existe un diferencial en cuanto a la cantidad de acciones, que dentro del Universo de Composición Accionaria de esta Entidad Financiera, es titular el accionista José Alberto Febres Pérez, se recomienda a esta Asamblea subsanar la irregular situación presente en el Capital Accionario de este Banco, ello mediante la celebración de una Asamblea de Accionistas en su debida oportunidad a los fines de efectuar lo conducente respecto a la contabilidad de esta Institución y demás trámites legales pertinentes, pudiendo cumplir así con las formalidades de Ley, remitiendo el presente Informe de Junta Directiva al Viceministerio de Banca Pública del Órgano de Adscripción, con la intención de formar criterio suficiente y honrar el compromiso adquirido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Institución Financiera, celebrada el pasado miércoles, 26 de septiembre de 2018; razón por la cual, se propone subsanar la composición accionaria del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado, asumiendo el error y modificando en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos Sociales. Es todo" Visto el Informe presentado el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, donde se evidencia la imperiosa necesidad de corregir esta

irregularidad que ha estado presente desde el momento de la creación de este Banco, los asambleístas deliberan sobre el **OCTAVO PUNTO** presentado. Seguidamente, toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta de subsanar la composición accionaria del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta de subsanar la composición accionaria del ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, anteriormente identificado. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, quien manifestó su conformidad a la propuesta por lo que decidió **APROBAR** la misma. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **OCTAVO PUNTO** correspondiente a "Resolver sobre participación accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo de la Clase Obrera, Mujer y Comunas relacionada con el accionista José Alberto Febres Pérez." Nuevamente, el Secretario de la Asamblea toma la palabra y pasa a dar lectura del **NOVENO PUNTO** de la agenda relativo a la "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.." Continúa en la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, quien manifestó: "Visto lo señalado y aprobado en la presente Asamblea en el Punto OCTAVO; tomando en consideración lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de abril de 2018, referente a la Capitalización del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.; así como la reconversión monetaria decretada por el Ejecutivo Nacional, se presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente Escenario de Composición Accionaria, elaborado por la Vicepresidencia de Contabilidad: El capital suscrito del Banco es de Bolívares Dieciocho Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 18.032.339,88), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Bolívares Una Cienmilésima (Bs. 0,00001) cada una, suscrito y pagado de la siguiente manera: por parte del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), ha suscrito y pagado Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones, lo que representa en capital suscrito y pagado la cantidad de bolívares de veintitrés mil ciento veintinueve con ochenta y cuatro céntimos (Bs. 23.121,84), equivalente al cero con doce millones ochocientos veintisiete mil cincuenta y dos cienmilésimas por ciento (0,12827052%) del capital suscrito; por parte de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, ha suscrito un billón ochocientos mil setecientos sesenta y cuatro millones setecientos treinta y un mil ciento siete (1.800.764.731.107) acciones y pagado un billón ochocientos mil ciento catorce millones setecientos treinta y un mil ciento trece (1.800.114.731.113) acciones, lo que representa la cantidad de bolívares de dieciocho millones mil ciento cuarenta y siete, con treinta y un céntimos (Bs. 18.001.147,31), equivalente al noventa y nueve con ochenta y seis millones trescientas una mil quinientas setenta y una cienmilésimas por ciento (99,86301571%) del capital pagado; el ciudadano José Alberto Febres Pérez, titular de la cédula de identidad N° V- 5.972.132 ha suscrito y pagado cincuenta millones doscientos cincuenta y uno (50.000.251) acciones, lo que representa en capital suscrito y pagado la cantidad de bolívares de quinientos sin céntimos (Bs. 500,00), equivalente al cero con doscientas setenta y siete mil trescientas ochenta y una cienmilésimas por ciento (0,00277381 %) del capital suscrito; por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ha suscrito y pagado ciento cinco millones quinientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos (105.517.692) acciones, lo que representa en capital suscrito y pagado la cantidad de bolívares de mil cincuenta y cinco con diecisiete céntimos (Bs. 1.055,17), equivalente al cero con quinientas ochenta y cinco mil trescientas sesenta y nueve cienmilésimas por ciento (0,00585369%) del capital suscrito y; el Banco Industrial de Venezuela, sociedad mercantil en proceso de liquidación, ha suscrito y pagado un millón quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cinco (1.555.165) acciones, lo que representa en capital suscrito y pagado la cantidad de bolívares de quince con cincuenta y cinco céntimos (Bs. 15,55), equivalente al cero con ocho mil seiscientos veintisiete cienmilésimas por ciento (0,0008627%) del capital suscrito. Es todo." Seguidamente, toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO** el nuevo escenario de composición accionaria. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos

Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO** el nuevo escenario de composición accionaria. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, quien decide **APROBADO** el nuevo escenario de composición accionaria. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **NOVENO PUNTO** correspondiente a "Presentación del Nuevo Escenario de Composición Accionaria del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A." Toma la palabra el Secretario de la Asamblea pasa a dar lectura del **DÉCIMO PUNTO** de la agenda relativo a la "Deliberar sobre la propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". Continúa en la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, quien manifestó: "De acuerdo a lo señalado en el **NOVENO PUNTO**, se somete a consideración de la Asamblea Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). La modificación del mencionado artículo referente al Capital Accionario quedará redactada de la siguiente manera, teniendo en cuenta la Capitalización de la que fue objeto esta Institución Financiera en fecha 25 de abril de 2018 y la actual reconversión monetaria decretada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.446 del 25 de julio de 2018: **ARTÍCULO 5. DEL CAPITAL.** El capital social del Banco es de Bolívares Dieciocho Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 18.032.339,88), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Bolívares Una Cienmilésima (Bs. 0,00001) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para Las Comunas y los Movimientos Sociales, el ciudadano José Alberto Febres Pérez y la sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., en la proporción que a continuación se indica: Un Billón Ochocientos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Ciento Siete (1.800.764.731.107) Acciones; Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones; Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) Acciones; Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Un (50.000.251) Acciones; y, Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Es todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **DÉCIMO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Aprobación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario." Inmediatamente, toma la palabra el Secretario de la Asamblea pasa a dar lectura del **DÉCIMO PRIMERO PUNTO** de la agenda relativo a la "Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito". Continúa en la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, quien señaló que: "En primera instancia es oportuno informar, que este punto se incorpora en la agenda de esta Asamblea, debido a que su contenido había sido diferido con anterioridad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de septiembre de 2018, debido a solicitud efectuada, por parte de la representante del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEyF), ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.663, representación la suya que consta en Carta Poder de fecha 25 de septiembre de 2018, cuya propuesta de diferimiento fue avalada por el resto de los asambleístas que asistieron a dicha sesión. Dicho esto, manifestó que en aras de fortalecer la

institucionalidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., quien suscribe, en mi condición de Secretario Ejecutivo de Asambleas de Accionistas y Junta Directiva, considera necesario incluir una serie de reformas a los Estatutos Sociales de esta Entidad Financiera, en cuanto a su Capítulo V, relacionado con los Comités con los que cuenta la Estructura Organizacional del Banco, a los fines de determinar con precisión la conformación de los Comités: I) Interno de Auditoría, II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y III) Riesgos Bancarios; e incorporando en el texto el I) Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las II) Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, que en su oportunidad no fueron contemplados en dichos Estatutos Sociales, los cuales son esenciales para su operatividad. En tal sentido la siguiente propuesta de reforma parcial de nuestros Estatutos Sociales, tendría como objeto: 1. Incorporar al principio del Capítulo V, un artículo que contenga una Disposición General, que contemple que todos los Comités estarán bajo la rectoría de la Junta Directiva, por lo tanto deberán rendir informes periódicos o cuando dicha instancia lo requiera. 2. Modificar parcialmente las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Capítulo V, desde el artículo 28 hasta el artículo 36, relacionados con la conformación, objeto, atribuciones y periodicidad de las reuniones de los Comités I) Interno de Auditoría, II) de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y de III) Riesgos Bancarios, en aras de precisar qué áreas de competencias pudieran formar parte de dichos Comités en su ordenación y de esta forma minimizar la temeridad, que se designen a personas no vinculadas con la materia a tratar o carezcan de competencias idóneas en ese sentido, y establecer la regularidad de sus Reuniones. 3. Incorporar en el Capítulo V referente a los Comités del Banco, dos secciones adicionales (Secciones Cuarta y Quinta), que vendría a establecer la conformación, objeto, atribuciones y periodicidad de las reuniones de los Comités de I) Activos y Pasivos (ALCO) y, de las II) Instancia de Aprobación del Comité de Crédito, con la finalidad de agregar en nuestros estatutos sociales, dichos Comités e instancias faltantes los cuales son esenciales para la operatividad del Banco, siendo que los mismos ya fueron creados y regulados en su oportunidad ante la Junta Directiva de esta Institución Bancaria. Es Todo" Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **APROBAR** la propuesta. Concluida la deliberación se decide unánimemente **APROBAR** la propuesta el **DÉCIMO PRIMERO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Considerar sobre la conformación y alcance de los Comités: I) Interno de Auditoría; II) Prevención y Control de Legitimación de Capitales y; III) Riesgos Bancarios, e incorporación del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito." Inmediatamente, toma la palabra el Secretario de la Asamblea pasa a dar lectura del **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** de la agenda relativo a la "Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". Continúa en la palabra el Vicepresidente de Secretaría Ejecutiva de Asambleas de Accionistas y Juntas Directivas, quien señala: "En primera instancia es oportuno informar, que este punto se incorpora en la agenda de esta Asamblea, debido a que su contenido había sido diferido con anterioridad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de septiembre de 2018, debido a solicitud efectuada, por parte de la representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEyF), ciudadana MARIA ROSA GAMEZ BURGOS, titular de la cédula de identidad N° V-6.022.663, representación la suya que consta en Carta Poder de fecha 25 de septiembre de 2018, cuya propuesta de diferimiento fue avalada por el resto de los asambleístas que asistieron a dicha sesión. Dicho esto la propuesta de reforma del Capítulo V de los Estatutos Sociales, sería en los términos siguientes: Incorporar una Disposición General, al inicio del Capítulo V, que vendría a ser el artículo 28, por lo que cambiaría el orden de la enumeración de todo el articulado de los Estatutos Sociales, redactado de la siguiente manera: 'ARTÍCULO 28.- DISPOSICIÓN GENERAL Los Comités del Banco contemplados en el presente Capítulo, estarán bajo la rectoría de la Junta Directiva del Banco, por lo que tendrán el deber de rendir informes, periódicos o cuando dicha instancia lo requiera, de sus actuaciones. Lo no previsto en el presente Capítulo, respecto a las actuaciones de los Comités del Banco, se regirá de acuerdo a las leyes, reglamentos, resoluciones, manuales y demás actos normativos que se dicten a tal efecto.' Se propone la modificación parcial de las Secciones Primera, Segunda y Tercera en los siguientes términos: 'SECCIÓN PRIMERA. DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORIA. ARTÍCULO 29.- CONFORMACIÓN: El Banco

contará con un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por el Presidente del Banco quien lo presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Consultoría Jurídica, de Finanzas y Tesorería, de Contabilidad y de Administración, teniendo derecho a Voz y Voto. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición de que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. El Secretario Ad- Hoc del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a voz. Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumplan con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente, mediante la remisión del Acta que con ocasión se levante. Cuando la complejidad del asunto lo amerite, por decisión del comité, podrá incluirse la participación de Invitados especiales y/o auditores externos, para tratar una materia específica que lo merite, sin derecho a voto. ARTÍCULO 30.- OBJETO: El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas. ARTÍCULO 31.- ATRIBUCIONES: El Comité Interno de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Analizar y emitir informes sobre los resultados de las distintas auditorías practicadas en el Banco y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes. 2. Revisar el Informe Semestral presentado por los Auditores Externos, a fin de verificar que contenga la información requerida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. 3. Efectuar seguimiento a las instrucciones dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Auditoría Interna, como rectores del Sistema Nacional de Control Fiscal. ARTÍCULO 32.- REUNIONES: El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, y en especial deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el informe contentivo de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Secretario Ad-Hoc del Comité a requerimiento de alguno de los miembros del Comité. Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso. SECCIÓN SEGUNDA. DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALS. ARTÍCULO 33.- CONFORMACIÓN: El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, conformado principalmente por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y los Vicepresidentes con competencia en materia de Gestión Humana, de Finanzas y Tesorería, de Análisis de Crédito, de Consultoría Jurídica, de Fideicomiso, de Seguridad Integral, de Banca Comercial, de Operaciones, de Administración Integral de Riesgos, de Canales Complementarios, de Tecnología y Procesos y la Unidad encargada de la Seguridad de la Información, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Será presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición de que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. El Secretario será ejercido por el Gerente de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, el cual tendrá únicamente derecho a voz. ARTÍCULO 34.- OBJETO: El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá por objeto coordinar las medidas preventivas tendientes a combatir la legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo. ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES: El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rija la materia, en el área de su responsabilidad. 2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes,

programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados a la aprobación de la Junta Directiva del Banco. 3. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco. ARTÍCULO 36.- REUNIONES: El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, dejando constancia a través de actas debidamente suscritas por los miembros que lo integran. Las decisiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales deberá estar presente el Oficial de Cumplimiento y se tomarán por mayoría simple. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso. En los casos en los cuales el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, convocará a las reuniones del Comité a cualquier otro directivo o empleado del Banco que esté relacionado con el caso específico a tratar que pueda aportar elementos importantes para los análisis que en dichas reuniones se realizan. SECCIÓN TERCERA. DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS. ARTÍCULO 37.- CONFORMACIÓN: El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la Institución Financiera; todos con derecho a voto a los efectos de los asuntos a decidir por dicho Comité; así como por el responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, el Auditor Interno y los Ejecutivos encargados de las áreas de negocios relacionados con la toma de riesgos, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los auditores externos. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición de que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. Dicho Comité será presidido por el responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, asimismo el Secretario Ad- Hoc será designado en sesión por parte de los miembros del Comité el cual tendrá únicamente derecho a voz. ARTÍCULO 38.- OBJETO: El Comité de Riesgos Bancarios tendrá por objeto la administración, identificación, medición y mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta la institución financiera, de manera que el perfil de riesgos sea el deseado por ésta. Abarcando los riesgos operacionales, tecnológico, legales, reputacionales, de crédito, de mercado y liquidez del Banco. ARTÍCULO 39.- ATRIBUCIONES: El Comité de Riesgos Bancarios tendrá las siguientes funciones: 1. La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos. 2. Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la unidad de administración integral de riesgos, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia. 3. Aprobar la metodología diseñada al efecto por la unidad de administración integral de riesgos, para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones. 4. Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones tanto internas como externas a la institución financiera así lo ameriten. 5. Aprobar las estrategias comunicacionales a fin de difundir en la organización toda la información referida a la administración integral de riesgos. 6. Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo. 7. Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo. 8. Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales del proceso de administración integral de riesgos aprobadas por la Junta Directiva. 9. Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos. 10. Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio. ARTÍCULO 40.- REUNIONES: El Comité de Riesgo Bancario se reunirá al menos una vez al mes; todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por cada uno de los miembros que lo integren. El Comité se constituye con la presencia de todos los integrantes principales o suplentes, que tengan derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Cuando la complejidad del asunto lo amerite, por decisión del comité, podrá incluirse la participación de Invitados especiales y/o auditores externos, para tratar una materia específica que lo merite, sin derecho a voto. Adicionalmente se incorporaría en el texto de los Estatutos Sociales de dos (2) secciones adicionales en su Capítulo V, que por haberse modificado la enumeración iniciaría en el artículo 41 y quedarían redactado en los siguientes términos: SECCIÓN CUARTA. DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS (ALCO) ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN: El Banco contará con un Comité de Gestión Activos y Pasivos (ALCO) que estará integrado por un (1) representante de la Junta Directiva, el Presidente del Banco, Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes con competencia en materia de Finanzas y Tesorería, de Planificación y Presupuesto, de Banca Comercial, de Análisis de Crédito, de Productos y de Fideicomisos, teniendo derecho a Voz y Voto; así como por el responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, el Auditor Interno y el Vicepresidente con competencia en materia de Consultoría Jurídica, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los

auditores externos. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. Dicho Comité será presidido por el Vicepresidente con competencia en materia de Finanzas y Tesorería, asimismo el Secretario Ad- Hoc será designado en sesión por parte de los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a voz. **ARTÍCULO 42. OBJETO.** El Comité de Gestión de Activos y pasivos, tendrá por objeto brindar apoyo a la Junta Directiva y al Presidente del Banco en la definición, seguimiento y control de las políticas generales de la gestión de activos y pasivos. **ARTÍCULO 43. ATRIBUCIONES.** El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para el seguimiento y control en la gestión de los activos y pasivos del Banco. 2. Realizar seguimiento de la posición global de liquidez del Banco, monitoreando de forma continua los factores internos y externos que afecten la posición de liquidez del Banco. 3. Establecer estrategias encaminadas a identificar, valorar, gestionar y mitigar el riesgo bancario, al cual puede verse sometida el Banco, mediante el uso de indicadores que permitan medir y analizar de forma integral la estructura de activos y pasivos. **ARTÍCULO 44. REUNIONES.** El Comité de Gestión de Activos y Pasivos, deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana, dejando constancia a través de actas debidamente suscritas por los miembros que lo integran. Se constituye con la presencia de todos los integrantes principales o suplentes, que tengan derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. **SECCIÓN QUINTA. DE LAS INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO. ARTÍCULO 45.- CONFORMACIÓN:** El Banco contará con diferentes Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, cuya activación de cada uno de dichas instancias será de acuerdo a los montos calculados en función de porcentajes, en atención al índice patrimonial del banco y atendiendo al tipo de proyecto a ser desarrollado por el cliente, los cuales serán determinados y fijados por la Junta Directiva. Dichas instancias de aprobación estarán integradas de la siguiente manera: 1. Junta Directiva: Lo conforman con derecho a voz y voto, cinco (5) integrantes del Directorio titulares y suplentes, con la presencia obligatoria del Presidente, quien la presidirá y el Vicepresidente Ejecutivo. 2. Comité de Crédito Ejecutivo: Lo conforman con derecho a voz y voto, el Presidente, quien la presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito, de Finanzas y Tesorería y de Consultoría Jurídica. 3. Comité de Crédito Mayor: Lo conforma con derecho a voz y voto el Vicepresidente Ejecutivo quien la presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito, de Finanzas y Tesorería, de Fideicomiso y de Consultoría Jurídica. 4. Comité de Crédito Intermedio: Lo conforma con derecho a voz y voto el Vicepresidente Ejecutivo quien la presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito y el Gerente de Análisis de Crédito. 5. Comité de Crédito Menor: Lo conforma con derecho a voz y voto el Gerente General de Análisis de Crédito quien la presidirá, el Gerente de Análisis de Crédito. Las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, designaran en su seno al Secretario Ad- Hoc, el cual tendrá únicamente derecho a voz. **ARTÍCULO 46.- OBJETO:** Las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, tendrá por objeto en establecer los lineamientos y estrategias a seguir para la aprobación, diferimiento o negación de los créditos, basados en las políticas crediticias y el análisis técnico-financiero efectuado por el área especializada del banco. **ARTÍCULO 47.- ATRIBUCIONES:** Las instancias de aprobación del Comité Crédito, tendrán las siguientes atribuciones: 1. Evaluar la factibilidad del crédito, de acuerdo al tipo de producto, con base en lo establecido en las políticas del Banco. 2. Aprobar, diferir o rechazar todo tipo de crédito, con base en el análisis técnico y financiero, efectuado por el área especialista. 3. Cumplir con todas las normativas vigentes en materia crediticia, en ejercicios de sus facultades otorgadas. **ARTÍCULO 48.- REUNIONES:** Las instancias de aprobación del Comité Crédito, deberán reunirse por lo menos una (1) a la semana, previa convocatoria de las áreas crediticias, pudiéndose reunirse de manera extraordinaria a solicitud de la Junta Directiva, Presidencia y/o Vicepresidencia Ejecutiva. La Instancia de la Junta Directiva, se constituye con cinco integrantes de la Junta Directiva titulares o suplentes, con la presencia obligatoria del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, y sus decisiones se tomarán con las tres (3) cuartas partes de los asistentes. Con relación a las demás instancias de aprobación, se constituye con la mitad más uno (1) de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. Es todo." Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y toma la palabra el (la) representante del **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**, propietario de Dos Mil Trescientas Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Nueve (2.312.183.769) acciones que representan el 72,61911659% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, propietario de Ciento Cinco Millones Quinientas Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) acciones que representan el 3,31401064% del capital social, quien decide **APROBADO**. Toma la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, ya identificado, propietario de siete (7) acciones que representan el 0,00000022% del capital social, quien decide **APROBADO**. Concluida la

deliberación se decide unánimemente **APROBADO** el **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** cuyo objeto versa sobre "Deliberar sobre la propuesta de reformar los Estatutos Sociales del Banco, en cuanto a su Capítulo V de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., así como, solicitar la autorización correspondiente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN)". En consecuencia procedase a refundir en un solo texto el Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., mediante su transcripción y publicación en anexo a la presente Acta como parte integrante de la misma. Sometidos como han sido la totalidad de puntos de agenda, la Asamblea **ACUERDA** autorizar al ciudadano **GILBERTO ADOLFO CAMPEROS QUINTERO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **17.983.001**, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea. Asimismo, se autoriza al ciudadano **LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **11.735.186**, a efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 am) se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

Por el **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA, S.A. (BANDES)**

Por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Por **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**

Por **YOSMAR ZULAY SEGÓVIA** y **JULIO ANDRÉS NIEVES**

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTARIO
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. El nombre de la sociedad es Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sin perjuicio de que en toda documentación se indique simplemente la mención Banco Bicentenario del Pueblo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio del Banco es la ciudad de Caracas y por decisión de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación o de otro orden, en cualquier lugar de la República o del extranjero, así como trasladar o clausurar las que estime necesarias.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción y registro del presente Documento Constitutivo-Estatutario en la Oficina de Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda resolver la prórroga de la duración de la compañía o su terminación anticipada.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. El Banco tiene por objeto la realización de todas las operaciones, negocios y actividades concernientes a los bancos universales, establecidas en la normativa legal que rige la actividad bancaria, así como, la implementación de acciones encaminadas a la gestión de beneficios sociales, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente Documento Constitutivo Estatutario.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO 5. DEL CAPITAL. El capital social del Banco es de Bolívares Dieciocho Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 18.032.339,88), representado en acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Bolívares Una Cienmilésima (Bs. 0,00001) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), el Ministerio del Poder Popular para Las Comunas y los

Movimientos Sociales, el ciudadano José Alberto Febres Pérez y la sociedad mercantil Banco Industrial de Venezuela, C.A., en la proporción que a continuación se indica: Un Billón Ochocientos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta Y Mil Ciento Siete (1.800.764.731.107) Acciones; Dos Mil Trescientos Doce Millones Ciento Ochenta Y Tres Mil Setecientos Sesenta Y Nueve (2.312.183.769) Acciones; Ciento Cincuenta Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos (105.517.692) Acciones; Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Un (50.000.251) Acciones, y; Un Millón Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta Y Cinco (1.555.165) Acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Las acciones del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., dan a sus titulares iguales derechos y dividendos o beneficios netos, derivados de las utilidades obtenidas en los ejercicios semestrales del banco. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y, en caso de existir sobre alguna de ellas diversos titulares, el Banco no reconocerá, a los efectos de su representación, sino a uno solo de ellos. Todo accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital del Banco, en proporción al número de acciones que aparezcan registradas a su nombre en el Libro de Accionistas, para la fecha en que se decreta el correspondiente aumento.

ARTÍCULO 7. PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La propiedad de las acciones se prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas del Banco, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Estas operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva del Banco designado por ésta.

ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES. Las acciones del Banco serán transferibles con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 9. TÍTULOS DE LAS ACCIONES. La Junta Directiva acordará la emisión de los Títulos que representan las acciones del Banco. Cada Título representará una o más acciones y contendrá las menciones que exija la ley, así como las que determine la Junta Directiva y serán firmados por uno o más funcionarios designados al efecto por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 10. ASAMBLEAS. La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, representa la universalidad de los accionistas, es la máxima autoridad del Banco y todas sus decisiones, siempre que estén conformes con lo previsto en este Documento y en las leyes, obligan al Banco y a todos los accionistas de éste, aun a quienes no hubiesen concurrido a ella.

ARTÍCULO 11. PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública o por la persona que éste designe para tal fin.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM y DECISION. Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea. La representación de los accionistas podrá realizarse mediante carta poder o documento de carácter privado.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEAS ORDINARIAS. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dos (2) veces al año en la Sede Social del Banco, durante el transcurso de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Conocer el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el balance general y demás estados financieros, con vista del informe de los comisarios.
3. Fijar las dietas correspondientes a los Directores.

4. Designar dos (2) Comisarios y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y fijarles su remuneración.
5. Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.
6. Las demás que le señalen el Código de Comercio o estos Estatutos.

ARTÍCULO 15. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario siempre que interese al Banco, a fin de tratar cualesquiera objetos o materias, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

En caso de extrema necesidad, la publicación de la convocatoria antes referida, podrá realizarse por un lapso inferior, siempre y cuando obtenga la autorización expresa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea y será nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las asambleas se reunirán, previa observancia a lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De toda Asamblea se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario elegido a tales efectos en la misma Asamblea, está facultado para la Certificación de las Actas y de las Resoluciones acordadas en las Asambleas, sin perjuicio de que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente.

ARTÍCULO 18. SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS. El Secretario de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, podrá ser el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

ARTÍCULO 19. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. El Banco será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores Principales; en el entendido de que los Directores Principales contarán con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 20. DESIGNACIÓN. El Presidente, así como los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán elegidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

En caso de falta absoluta del Presidente, o de un miembro de la Junta Directiva y de sus suplentes, el Presidente de la República procederá a designar a las personas que habrán de reemplazarlos durante el resto del período para el cual fueron designados. La ausencia injustificada, por tres (3) veces consecutivas, a las reuniones de Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.

ARTÍCULO 21. INHABILIDADES. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que hayan sido objeto de condena penal que implique privación de libertad, o hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus funciones financieras.

1. Las personas que tengan con el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, el Ministro encargado de la Economía, Finanzas y Banca Pública, el Presidente del Banco Central de Venezuela, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, parentesco dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad o segundo (2°) de afinidad.
2. No podrá ser Presidente del Banco, la persona que desempeñe igual cargo o forme parte de una junta administradora en otro Banco o Institución Financiera, o de compañía de seguros, salvo disposición en contrario por parte del Presidente de la República.
3. Los deudores de obligaciones bancarias o fiscales demoradas.

ARTÍCULO 22.- DURACIÓN. El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores Principales y Suplentes del Banco durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados; sin embargo mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean designados o ratificados, continuarán válidamente en sus funciones y sus decisiones serán legítimas.

Parágrafo Único: No obstante, el tiempo aquí establecido el Presidente de la República, podrá incluso antes de este periodo modificar total o parcialmente a la Junta Directiva del Banco, lo cual deberá ser ratificado mediante la Asamblea de Accionistas que se celebre para tal fin.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- SESIONES. La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros ya sean estos principales o suplentes, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir paridad en la votación, el voto del Presidente del Banco tendrá valor decisivo.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES. La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios del Banco y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Banco.
2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
3. Elaborar el proyecto de Estatutos Sociales del banco o modificaciones al mismo, los cuales deberá someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.
4. Aprobar los planes de negocios y operativos del Banco.
5. Aprobar las operaciones y los contratos que celebre el Banco.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas del Banco, los aumentos de capital y el reparto de dividendos.
7. Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa y funcional del Banco.
8. Fijar la remuneración del Presidente del Banco.
9. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco, así como la escala general de remuneraciones para el personal del Banco.
10. Establecer y clausurar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República.
11. Nombrar corresponsales en el país y en el exterior, así como establecer o clausurar oficinas de representación.
12. Aprobar los regímenes de firmas autorizadas y de delegación de autoridad que considere convenientes para la administración de la institución, los cuales podrán ser establecidos con relación a las operaciones de crédito y demás operaciones del Banco.
13. Designar los representantes del Banco en las Asambleas Generales de Accionistas de las instituciones financieras, empresas y demás personas jurídicas en las que el Banco tenga algún interés, así como designar los directores y funcionarios en esos entes que, en representación del Banco, deban ser designados por dichas Asambleas.
14. Designar apoderados generales o especiales y extrajudiciales.
15. Aprobar los estados financieros y el informe anual y de políticas del Banco, así como los informes de los comisarios.
16. Designar los auditores externos que habrán de dictaminar sobre los estados financieros del Banco.
17. Delegar en el Presidente del Banco, en forma personal, cualquiera de sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES. La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dedicarse a las actividades del Banco.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover al Vicepresidente Ejecutivo, así como a los funcionarios y demás empleados del Banco.
4. Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva.
5. Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a ésta última en su próxima reunión.
6. Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular con competencia en la materia, sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva.
7. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva.

SECCIÓN TERCERA DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. La Representación Judicial del Banco corresponderá ejercerla a los apoderados designados al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1. Darse por citado en nombre del Banco ante los Tribunales de la República de cualquier competencia, en los juicios que contra el Banco se intentaren.
2. Reconvénir, intentar y contestar demandas.
3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitadores o de derecho.
4. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
5. Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
6. Representar al Banco ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, se autorizará al Presidente para otorgar el respectivo poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se llevará a cabo para la revocatoria del poder.

SECCIÓN CUARTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES. El Vicepresidente Ejecutivo es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente del Banco y de la Junta Directiva: deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Presidente del Banco, y sus atribuciones son:

1. Colaborar con la Junta Directiva en la administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco.
2. Colaborar con el Presidente del Banco en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del mismo.
3. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios corporativos, operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.
4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las unidades estratégicas de negocios y soporte administrativo.
6. Dirigir las políticas administrativas y contables del control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal cumplimiento de los Comités que estos Estatutos especifican.
8. Ejercer las facultades y cumplir con las atribuciones que le establezcan la Junta Directiva y el Presidente.
9. Firmar en representación del Banco los documentos y correspondencias que le sean delegados por la Junta Directiva o por el Presidente.
10. Las demás que le establezca expresamente la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS INTERNOS

ARTÍCULO 28. DISPOSICIÓN GENERAL. Los Comités del Banco contemplados en el presente Capítulo, estarán bajo la rectoría de la Junta Directiva del Banco, por lo que tendrán el deber de rendir informes, periódicos o cuando dicha instancia lo requiera, de sus actuaciones.

Lo no previsto en el presente Capítulo, respecto a las actuaciones de los Comités del Banco, se regirá de acuerdo a las leyes, reglamentos, resoluciones, manuales y demás actos normativos que se dicten a tal efecto.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORIA

ARTÍCULO 29. CONFORMACIÓN El Banco contará con un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por el Presidente del Banco quien lo presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Consultoría Jurídica, de Finanzas y Tesorería, de Contabilidad y de Administración, teniendo derecho a Voz y Voto. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición de que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. El Secretario Ad- Hoc del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y

Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumplan con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente, mediante la remisión del Acta que con ocasión se levante.

Cuando la complejidad del asunto lo amerite, por decisión del comité, podrá incluirse la participación de Invitados especiales y/o auditores externos, para tratar una materia específica que lo merite, sin derecho a voto.

ARTÍCULO 30. OBJETO. El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES. El Comité Interno de Auditoría tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Analizar y emitir informes sobre los resultados de las distintas auditorías practicadas en el Banco y efectuar las recomendaciones que considere pertinentes.
2. Revisar el Informe Semestral presentado por los Auditores Externos, a fin de verificar que contenga la información requerida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.
3. Efectuar seguimiento a las instrucciones dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Auditoría Interna, como rectores del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ARTÍCULO 32. REUNIONES. El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, y en especial deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el Informe contentivo de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Coordinador a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES**

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN. El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, conformado principalmente por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales y los Vicepresidentes con competencia en materia de Gestión Humana, de Finanzas y Tesorería, de Análisis de Crédito, de Consultoría Jurídica, de Fideicomiso, de Seguridad Integral, de Banca Comercial, de Operaciones, de Administración Integral de Riesgos, de Canales Complementarios, de Tecnología y Procesos y la Unidad encargada de la Seguridad de la Información, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Será presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva.

En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa.

El Secretario será ejercido por el Gerente de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

ARTÍCULO 34. OBJETO. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá por objeto coordinar las medidas preventivas tendientes a combatir la legitimación de capitales.

ARTÍCULO 35. ATRIBUCIONES. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rija la materia, en el área de su responsabilidad.
2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados a la aprobación de la Junta Directiva del Banco.
3. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco.

ARTÍCULO 36. REUNIONES. El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, dejando constancia a través de actas debidamente suscritas por los miembros que lo integran. Las decisiones del Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales deberá estar presente el Oficial de Cumplimiento y se tomarán por mayoría simple. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

En los casos en los cuales el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario, convocará a las reuniones del Comité a cualquier otro directivo o empleado del Banco que esté relacionado con el caso específico a tratar que pueda aportar elementos importantes para los análisis que en dichas reuniones se realizan.

**SECCIÓN TERCERA
DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS**

ARTÍCULO 37. CONFORMACIÓN. El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por dos (2) miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la institución financiera; todos con derecho a voto a los efectos de los asuntos a decidir por dicho Comité; así como por el responsable de la unidad para la administración integral de riesgos, el oficial de cumplimiento de prevención de legitimación de capitales, el auditor interno y los ejecutivos encargados de las áreas de negocios relacionados con la toma de riesgos, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los auditores externos.

En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa.

Dicho Comité será presidido por el Vicepresidente con competencia en la materia de Administración Integral de Riesgo, asimismo el Secretario Ad-Hoc será designado en sesión por parte de los miembros del Comité el cual tendrá únicamente derecho a voz.

ARTÍCULO 38. OBJETO. El Comité de Riesgos Bancarios tendrá por objeto la administración, identificación, medición y mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta la institución financiera, de manera que el perfil de riesgos sea el deseado por ésta. Abarcando los riesgos operacionales, tecnológico, legales, reputacionales, de crédito, de mercado y liquidez del Banco.

ARTÍCULO 39. ATRIBUCIONES. El Comité de Riesgos Bancarios tendrá las siguientes funciones:

1. La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos.
2. Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la unidad de administración integral de riesgos, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.
3. Aprobar la metodología diseñada al efecto por la unidad de administración integral de riesgos, para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
4. Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones tanto internas como externas a la institución financiera así lo ameritan.
5. Aprobar las estrategias comunicacionales a fin de difundir en la organización toda la información referida a la administración integral de riesgos.
6. Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo.
7. Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo.
8. Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales del proceso de administración integral de riesgos aprobadas por la Junta Directiva.

9. Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos.
10. Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio.

ARTÍCULO 40. REUNIONES. El Comité de Riesgo Bancario se reunirá al menos una vez al mes; todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente suscritas por cada uno de los miembros que lo integren.

El Comité se constituye con la presencia de todos los integrantes principales o suplentes, que tengan derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Cuando la complejidad del asunto lo amerite, por decisión del comité, podrá incluirse la participación de Invitados especiales y/o auditores externos, para tratar una materia específica que lo merite, sin derecho a voto

SECCIÓN CUARTA DEL COMITÉ DE GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS (ALCO)

ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN. El Banco contará con un Comité de Gestión Activos y Pasivos (ALCO) que estará integrado por un (1) representante de la Junta Directiva, el Presidente del Banco, Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes con competencia en materia de Finanzas y Tesorería, de Planificación y Presupuesto, de Banca Comercial, de Análisis de Crédito, de Productos y de Fideicomisos, teniendo derecho a Voz y Voto; así como por el responsable de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Legitimación de Capitales, el Auditor Interno y el Vicepresidente con competencia en materia de Consultoría Jurídica, participando con voz pero sin voto, a los efectos de las decisiones y acuerdos que se adopten; de igual forma, podrán convocar, cuando así lo requieran, a los auditores externos. En el caso, que algún integrante principal no pudiera asistir a cualquiera de las reuniones que se convoque, tendrá la facultad de hacerse suplir mediante una simple autorización expresa del mismo, bajo la condición que el sustituto conozca sobre la materia y que pertenezca a la instancia que representa. Dicho Comité será presidido por el Vicepresidente con competencia en materia de Finanzas y Tesorería, asimismo el Secretario Ad- Hoc será designado en sesión por parte de los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

ARTÍCULO 42. OBJETO. El Comité de Gestión de Activos y pasivos, tendrá por objeto brindar apoyo a la Junta Directiva y al Presidente del Banco en la definición, seguimiento y control de las políticas generales de la gestión de activos y pasivos.

ARTÍCULO 43.- ATRIBUCIONES. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para el seguimiento y control en la gestión de los activos y pasivos del Banco.
2. Realizar seguimiento de la posición global de liquidez del Banco, monitoreando de forma continua los factores internos y externos que afecten la posición de liquidez del Banco.
3. Establecer estrategias encaminadas a identificar, valorar, gestionar y mitigar el riesgo bancario, al cual puede verse sometida el Banco, mediante el uso de indicadores que permitan medir y analizar de forma integral la estructura de activos y pasivos.

ARTÍCULO 44. REUNIONES. El Comité de Gestión de Activos y Pasivos, deberá reunirse por lo menos una (1) vez a la semana, dejando constancia a través de actas debidamente suscritas por los miembros que lo integran. Se constituye con la presencia de todos los integrantes principales o suplentes, que tengan derecho a voz y voto y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

SECCIÓN QUINTA DE LAS INSTANCIAS DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN. El Banco contará con diferentes Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, cuya activación de cada uno de dichas instancias será de acuerdo a los montos calculados en función de unidades tributarias, en atención al índice patrimonial del banco y atendiendo al tipo de proyecto a ser desarrollado por el cliente, los cuales serán determinados y fijados por la Junta Directiva. Dichas instancias de aprobación estarán integradas de la siguiente manera:

1. Junta Directiva: Lo conforman con derecho a voz y voto, cinco (5) integrantes del Directorio titulares y suplentes, con la presencia obligatoria del Presidente, quien la presidirá y el Vicepresidente Ejecutivo.
2. Comité de Crédito Ejecutivo: Lo conforman con derecho a voz y voto, el Presidente, quien la presidirá, el Vicepresidente Ejecutivo y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito, de Finanzas y Tesorería y de Consultoría Jurídica.

3. Comité de Crédito Mayor: Lo conforma con derecho a voz y voto el Vicepresidente Ejecutivo quien la presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito, de Finanzas y Tesorería, de Fideicomiso y de Consultoría Jurídica.
4. Comité de Crédito Intermedio: Lo conforma con derecho a voz y voto el Vicepresidente Ejecutivo quien la presidirá y los Vicepresidentes con competencia en materia de Análisis de Crédito y el Gerente de Análisis de Crédito.
5. Comité de Crédito Menor: Lo conforma con derecho a voz y voto el Gerente General de Análisis de Crédito quien la presidirá, el Gerente de Análisis de Crédito.

Las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, designaran en su seno al Secretario ad- hoc, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

ARTÍCULO 46. OBJETO. Las Instancias de Aprobación del Comité de Crédito, tendrá por objeto en establecer los lineamientos y estrategias a seguir para la aprobación, diferimiento o negación de los créditos, basados en las políticas crediticias y el análisis técnico-financiero efectuado por el área especializada del banco.

ARTÍCULO 47. ATRIBUCIONES. Las instancias de aprobación del Comité Crédito, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Evaluar la factibilidad del crédito, de acuerdo al tipo de producto, con base en lo establecido en las políticas del Banco.
2. Aprobar, diferir o rechazar todo tipo de crédito, con base en el análisis técnico y financiero, efectuado por el área especialista.
3. Cumplir con todas las normativas vigentes en materia crediticia, en ejercicios de sus facultades otorgadas.

ARTÍCULO 48. REUNIONES. Las instancias de aprobación del Comité Crédito, deberán reunirse por lo menos una (1) vez a la semana, previa convocatoria de las áreas crediticias, pudiéndose reunirse de manera extraordinaria a solicitud de la Presidencia y/o Vicepresidencia Ejecutiva. La Instancia de la Junta Directiva, se constituye con cinco integrantes de la Junta Directiva titulares o suplentes, con la presencia obligatoria del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, y sus decisiones se tomarán con las tres (3) cuartas partes de los asistentes. Con relación a las demás instancias de aprobación, se constituye con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 49. DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. El Banco tendrá dos (2) Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes, quienes deberán reunir las condiciones exigidas por la ley, serán electos cada año en la Asamblea y en la oportunidad que corresponda conforme a las formas de elección pautadas en las disposiciones legales correspondientes. Los Comisarios durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VII DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTÍCULO 50. DE LOS EJERCICIOS Y BALANCES. El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formarán el inventario, el Balance General y el Estado de ganancias y pérdidas del Banco, con determinación de los resultados obtenidos en el semestre.

ARTÍCULO 51. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA. Toda la documentación correspondiente a los balances se entregará a los Comisarios con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance y el informe de los Comisarios se depositarán en las oficinas del Banco con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

ARTÍCULO 52. UTILIDADES Y RESERVAS. Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que indiquen las leyes y deducido el impuesto sobre la renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Otras reservas de capital.
3. Las utilidades no distribuidas, cuyo destino, norma y oportunidades los dispondrá la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 53. LIQUIDACIÓN. Terminado o disuelto el Banco, la liquidación se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente para el momento de la disolución o liquidación.

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 54. DEBER DE SECRETO. A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al Banco, se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, acerca de lo tratado con los clientes del Banco.

Los criterios a seguir por la Junta Directiva, para clasificar el contenido de la información que deba tener carácter confidencial, así como establecer el mecanismo idóneo para registrar dicha información, se regirán por lo previsto en la resolución que sobre el particular adopte la Junta Directiva. Se entiende por información confidencial, aquella que no debe ser entregada, comunicada, difundida, ni utilizada fuera de los límites establecidos por la Ley. La información de esta naturaleza, correspondiente a los clientes del Banco, sólo podrá ser suministrada a las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran atendiendo a lo previsto en la legislación. En todo caso, el suministro de la información a las autoridades competentes corresponde al Presidente, o las personas debidamente facultadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 55. NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Código Civil y Leyes Especiales aplicables.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 18 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)
LEONARDO VLADIMIR ROJAS PALACIOS, Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.
: 221.2019.3.1345

Abogado WILHELM ARMANDO FABIANI COVA
Registrador Mercantil Segundo



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 31/07/2019

N.º 46

AÑOS 209º, 160º Y 20º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada según Decreto N.º 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESUELVE


Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ DE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-9.579.822, como Presidenta Encargada del **FONDO NACIONAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN (FONACIT)**, ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.

Gabriela Servilia Jiménez Ramírez
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N.º 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N.º 41.648 de fecha 05 de junio de 2019



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N.º 023 CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2019

AÑOS 209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILKEL ALEJANDRO ALVAREZ LOBO** titular de la Cédula de Identidad N.º V-18.898.551 en el cargo de **Director General (E) de la Oficina de Atención Ciudadana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 22 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. En consecuencia, ejercerá la firma de los documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones antes indicadas.

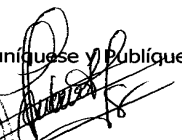
Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N.º 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.419 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N.º 024 CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2019

AÑOS 209º, 160º y 20º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N.º 017 de fecha 08 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.670 de fecha 9 de julio de 2019, por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

DONDE DICE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NELLY AGRIPINA VERDEJA VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.483.722**, como **Directora (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte."


DEBE DECIR:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NELLY AGRIPINA VERDEJA VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.483.722**, como **Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte."

Artículo 2. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión de la Resolución, subsanando el error, manteniendo el mismo número y fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPOÁLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 017 CARACAS, 08 DE JULIO DE 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NELLY AGRIPINA VERDEJA VARGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.483.722**, como **Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las funciones establecidas en el artículo 24 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.


Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La funcionaria nombrada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPOÁLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 0002

Caracas, 14 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAFAEL AMADEO DA SILVA DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.746.899**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, en calidad de Encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del Artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y demás normativa legal que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Se delega en el ciudadano designado mediante esta Resolución, en su carácter de **Director General del Despacho** de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsímil, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigida al Despacho por particulares y por comunidades organizadas.

2.- La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, a los Órganos del Poder Ciudadano, organismos y entes de la República, relativa a la gestión ordinaria de los asuntos del Ministerio.

3.- Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria de los asuntos del Ministerio.

4.- Las instrucciones, circulares, correspondencia y demás comunicaciones dirigida a las Direcciones y demás dependencias internas.

5.- Autorizar y firmar la contratación de trabajadores de este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, y los actos que deriven en la terminación de la relación de trabajo.

6.- El ejercicio de la gestión de la función pública. En consecuencia queda facultada para autorizar y para suscribir los movimientos de personal; ingresos, traslados, transferencias, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias, permisos remunerados o no remunerados, suspensiones, remociones, retiros, destituciones, solicitudes y autorizaciones de comisiones de servicios y aceptación de renuncia de los funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción.

7.- La autorización y firma de los contratos por honorarios profesionales y de servicios personales que fuesen necesarios; así como la rescisión y resolución de los mismos.

8.- Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requerido por este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

9.- Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores de este Ministerio.

10.- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio, mediante órdenes de pago, fondos de avances y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus Modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.

11.- Aprobar y suscribir contratos, de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales, contratos de seguro y en general lo relacionado con la gestión ordinaria del Ministerio.

12.- La suscripción del Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, así como lo relativo a la ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

13.- Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

14.- Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela de la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

15.- Firmar conjuntamente con el o la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificación de las mismas, endoso y firmas de cheque.

16.- Autorizar y tramitar las modificaciones presupuestarias según las normas establecidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

17.- Autorizar las modificaciones presupuestarias, que requieran los entes descentralizados, funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta veinte (20%) y mayores de diez por ciento (10%) en los presupuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario.

18.- Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos establecidos en los artículos 11.3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

19.- Autorizar las solicitudes de trámites por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.

20.- Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este.

21.- Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados a este Ministerio, órdenes de pago, y fondos de avances y anticipos, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección Administración y Finanzas.

22.- Suscribir comunicaciones dirigidas a Instituciones Bancarias, públicas o privadas relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación, control relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

23.- Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro, Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con Competencia en materia de Economía, Finanzas y Banca Pública.

24.- Realizar gestiones relativas al Registro de firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, divisas, firmas, correspondencias, cauciones y estados de cuenta.

25.- La certificación de las copias de documentos cuyos originales reposan en los archivos del Ministerio.

26.- Las demás atribuciones que le confieran las leyes, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo.

Parágrafo Único: Las autorizaciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fuesen objeto de competencia o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4.- Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar bajo la firma de el funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los Artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5.- El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6.- El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692,
de fecha 14 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0003

Caracas, 14 de Agosto de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **NELLY JURBLANYER FERNÁNDEZ USECHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.472.477**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y demás normativa legal que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Se delega en la ciudadana designada mediante esta Resolución, en su carácter de **Consultora Jurídica** de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsímil, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea de competencia de Consultoría Jurídica.
2. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, sin determinación decisiva.

3. Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria a cargo de Consultoría Jurídica.
4. La certificación de las copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de Consultoría Jurídica, a solicitud de parte interesada o de autoridades competentes.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo.

Artículo 4.- La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692,
de fecha 12 de agosto de 2019.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0004

Caracas, 14 de Agosto de 2019.
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 5, y el numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCIA OSPINO**, titular de la Cédula de Identidad V- 14.972.379, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de Encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo descritas en el Artículo 26 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y demás normativa legal que regule el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°. Se delega en el ciudadano designado mediante este acto, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.-Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, mediante órdenes de pago, fondo de avances y anticipos, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

2.-Aprobar y suscribir contratos, de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales, contratos de seguro y en general lo relacionado con la gestión ordinaria del Ministerio.

3.- Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles, y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.

4.- Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.

5.- Aprobar viáticos, pasajes nacionales e internacionales de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

6.- Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio, que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

7.- Apertura de cuentas bancarias, movilización, firmas de cheques y cierres de cuentas bancarias con firmas separadas y/o conjuntas.

8.- La firma de órdenes de pago, certificación de las mismas, endoso, y otros títulos de crédito.

9.-La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás Dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de administración, finanzas, adquisiciones, logística, registro y control, seguridad y finanzas.

10.-La correspondencia externa, física, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, dirigida a entes y/o órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

11.-Las circulares y demás comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con las actividades propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

12. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa.

13. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4°. Los Actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6°. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

Artículo 7°. La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional;

GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692,
de fecha 12 de agosto de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 046-2019
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2019
Años 209°, 160° y 20°

La Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, ciudadana **ANA INMACULADA BELLORIN SILVA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.880.794**, designada mediante Resolución MPPCMS N° **032-2018** de fecha 12 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.482** de fecha 14 de septiembre de 2018, y ampliadas sus facultades según Resolución MPPCMS N° **060-2018** de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.544**, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscritas por la ciudadana Ministra de dicho Órgano **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.604, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha y reimpresso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018; actuando por delegación de acuerdo al artículo Segundo, numeral 4 de la Resolución supra mencionada, y de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo preceptuado en el artículo 15 y en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es deber constitucional del Estado proteger los derechos sociales, y constituyéndose la República Bolivariana de Venezuela en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, en el cual toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otras circunstancias de previsión social.

CONSIDERANDO

Que es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, las líneas generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, y que a los fines de asegurar la mayor suma de felicidad posible y la mayor suma de seguridad social, establece en el Objetivo Nacional 2.2. "Construir una sociedad igualitaria y justa", y en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.2.1.1. "Universalizar la seguridad social para todas y todos" y 2.2.1.2. "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejes, sobrevivencia, persona con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

CONSIDERANDO

Que la Pensión de Discapacidad, es un derecho que el Trabajador o Trabajadora recibirá sin haber cumplido los requisitos legales para su jubilación, el cual se le otorgará en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad.

CONSIDERANDO

Que del examen del expediente personal de la ciudadana **MARISOL ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.107.403**, se puede comprobar que fue debidamente evaluada en fecha 25 de junio de 2018, en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por el **Dr. JOSÉ UZCÁTEGUI**, el cual dictaminó que actualmente, tiene una incapacidad total y permanente para laborar, siendo evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Discapacidad Absoluta Permanente a la ciudadana **MARISOL ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.107.403**, la misma desempeña el cargo de Contratada BI, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, Dirección Estatal Mérida, desde el 23 de febrero de 2010, es decir, por más de tres (3) años de antigüedad.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Discapacidad Absoluta Permanente que se otorga es por la de cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES SOBERANOS CON 88/100 CENTIMOS (Bs. 32.758,88)**, equivalente al setenta por ciento (70%) de su último salario, el cual será ajustado al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la interesada, indicándole los recursos que podrá ejercer, así como las autoridades ante las cuales debe interponerlos y los términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
Directora general del despacho del Ministerio Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Actuando por Delegación según Resolución MPPCMS N° 032-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.482 de fecha 14 de septiembre de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 14 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 015/2019

Quien suscribe, **ASIA VILLEGAS POLJAK**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **LUCY ESPERANZA QUIROZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V.- 4.814.920**, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes a su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones rutinarias concernientes a las atribuciones y actividades propias de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Se delega en la ciudadana designada como Directora General del Despacho, las atribuciones y actividades propias conferidas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en los siguientes términos:

1. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación y anticipo de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
2. Suscribir los contratos laborales de ingresos, notificaciones de egresos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, de despidos, comisiones de servicio, conformación de horas extraordinarias de trabajo, becas, contratos de prestación de servicios y demás actos inherentes a la gestión del recurso humano del Ministerio.

3. La firma de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, y autorizar el pago, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria destinada para tal fin.
4. Proponer la apertura de cajas chicas.
5. Aprobar viáticos y pasajes tanto nacionales como internacionales.
6. Autorizar el inicio de los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
7. Adjudicar, Declarar Desierto, Suspender o dar por terminado el procedimiento de selección de contratistas en los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
8. Declarar el acto de decaimiento de las adjudicaciones, así como la nulidad de su otorgamiento.
9. Suscribir los contratos en los procesos de contratación cuyo monto supere las Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para la adquisición de bienes, las Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.) para prestación de servicios y las Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.) para la ejecución de obras.
10. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, conjuntamente con la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa.
11. Expedir copia certificada de los documentos que reposan en los archivos del Ministerio, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
12. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica, informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Ministerio por particulares y demás instituciones públicas o privadas.
13. Autorizar el seguimiento, las investigaciones necesarias y cualesquiera otras acciones destinadas a proteger los derechos e intereses del Ministerio y designar al personal para tal fin.
14. Solicitar a los organismos públicos y privados, los datos o informaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.
15. Ejecutar las políticas, planes y programas dirigidos a las Mujeres bajo la supervisión de la Ministra.
16. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades públicas y al sector privado dentro del País.
17. Dictar las instrucciones al equipo directivo que conforma la estructura organizativa del Ministerio, a fin de que se cumpla la suprema dirección y los lineamientos de la política oficial del Órgano.

Artículo 4°. La funcionaria antes designada, presentará a la ciudadana Ministra, en forma trimestral informe detallado contentivo de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación otorgada. La ciudadana Ministra se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades descritas en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado su nombramiento.

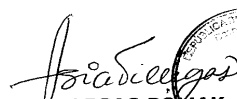
Artículo 6°. La funcionaria designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 7°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana delegada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8°. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y lo propuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 9°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día jueves quince (15) de agosto de 2019 y deroga la Resolución Nro. 029/2018, de fecha 22 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.470, de fecha 27 de agosto de 2018.

Comuníquese y Publíquese,


ASIA VILLEGAS POZAK
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019,
 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.692, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1340

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

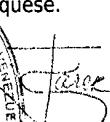

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WALTER ANTONIO NEGRON DONADO**, titular de la cédula de identidad N° 12.802.105, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1361

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

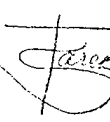

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ALBERTO JOSÉ YNOJOSA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 18.473.652, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN Nº 1362

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

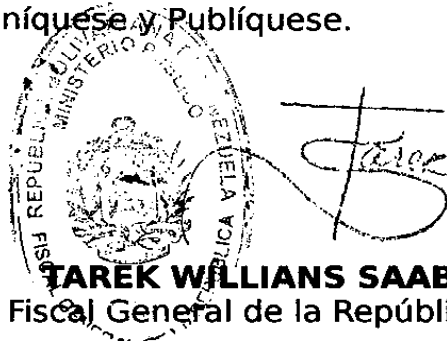
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **EDGAR JOSÉ MANRIQUE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 13.528.773, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1356

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS EDUARDO CONTRERAS GENES**, titular de la cédula de identidad N° 17.424.012, como **COORDINADOR DE DELITOS MENOS GRAVES** de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal. El referido ciudadano se venía desempeñando como Coordinador de Apoyo y Seguimiento a la Actividad Fiscal Ante el Órgano Jurisdiccional.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 1358

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

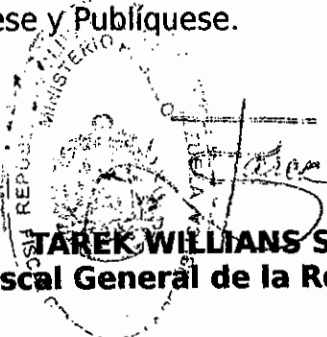
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KARELY MAIRIM HURTADO ARRIOJAS**, titular de la cédula de identidad N° 18.814.862, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB.
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 1359

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

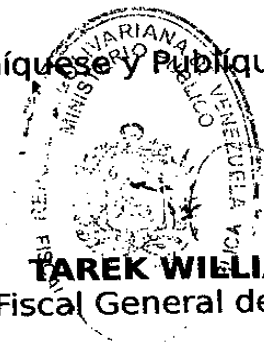
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ADRIANA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N°17.919.816, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Sala de Flagrancia de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1360

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ ERNESTO IVKOVIC**, titular de la cédula de identidad N° 13.340.035, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 1364

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FREDERY RAFAEL FERNÁNDEZ SANGRONIS**, titular de la cédula de identidad N° 13.219.644, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Proceso. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI Número 41.694
Caracas, miércoles 14 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
